DAMASO CENTENO
Redactor

Los manuscritos no se devuelven

REDACCION
De 11 de mañana á 12 de la noche
143 — PERÚ — 143

EL DEMÓCRATA

JOSE MARIA VELAZQUEZ
Director

SUSCRICION ADELANTADA
En la ciudad.............. 25 pesos mjs.
En el Interior.............. 35 » »
» » Exterior.............. 40 » »

Avisos se reciben hasta las 11 de la noche
OFICINA: PERÚ 143

FIESTAS DE HOY

—

Federalizacion de Buenos Aires

Hoy va á ser dia de festejos en la Plaza de la Victoria, con motivo de ser el aniversario de la federalizacion de Buenos Aires, uno de los acontecimientos mas grandes de nuestra historia política.

Se ha pasado órden á todos los cuerpos de guarnicion para que envien esta noche de ocho á diez á la plaza de la Victoria, sus rsspectivas bandas de música.

La plaza se iluminará *a giorno* y será indudablemente el punto de reunion mas concurrido en el dia de hoy.

—

Las simpáticas colonias Italiana y Española celebran hoy hermosas fiestas con motivo de ser el 8 de Diciembre el aniversario de la fundación de los Hospitales que cada una tiene en nuestro país y en el Asilo «Romero Gimenez».

Las fiestas son de carácter público lo que nos hace presumir que nuestra Sociedad Cosmopolita concurrirá á dar realce á los bellos espectáculos filantrópicos que tendran lugar hoy en los Hospitales Español é Italiano.

Los programas de las fiestas no pueden ser mas variados y llenos de atractivos.

Hé aquí el del

Hospital Español

HOY á las 10 y 1|2 de la mañana con asistencia de Sr. Ministro Español, Directorio del Hospital, Junta de Damas y Comisiones de las sociedades: se celebrarán con toda solemnidad en la capilla los divinos oficios.

Oficiará el Reverendo señor Cura-Parroco de Monsesrat, D. Ramon R. Garcia asistiéndole en calidad de Diácono, Subdiácono y Maestro de ceremonias respectivamente, los presbiteros D. Juan Alegret, D. Gerónimo Alvarez y D. Gerónimo Martinez

Pronunciará el panegírico el elocuente orador sagrado D. Francisco Murgadas de la Compañia de Jesus, asistiendo al altar los sacerdotes españoles residentes en esta ciudad.

La misa será cantada á toda orquesta y dirigida por su autor el señor Ortiz San Pelayo.

En el acto de la elevacion, la acreditada banda del «Centro Gallego» tocará la marcha real, y al terminar la misa, la sociedad «Orfeon Español» cantará la magnífida plegaria *La Caridad* de Rossini.

Terminada la ceremonia religiosa, pasará la comitiva al *Prado Español* donde la Sociedad del Orfeon cantará nuevamente el «Himno á la Patria» de Perez Camino, principiando los bailes, rifas y juegos, los que tendran lugar en la misma forma del Domingo anterior, contando además con la notable orquesta de la Sociedad española «Salamanca Primitiva», cuya Junta Directiva ha ofrecido su generosa y desinteresada cooperacion.

A las 7 de la tarde concluirá la novena de la Virgen, y á las 8 y 1|2 de la noche tendrá lugar la siguiente funcion en el *Prado Español*.

1° Himno «La Caridad» de Perez Camino, cantado por el Orfeon.
2° Tanda de bailes variados por la banda.
3° Jota coreada «Las galas del Cinca» de Clavé, por el Orfeon.
4° Nueva tanda de bailes.
5° Habanera coreada de Perez Camino, por el Orfeon.
6° Ultima tanda de bailes.

Hospital Italiano

HOY

El programa del Consejo Directivo es este, que no traducimos porque en esta Capital se habla el idioma del Dante como en la misma Italia:

«Il Consiglio Direttivo dell' Ospedale Italiano invita tutti y suoi connazionali ed in particolare y sottoscrittori ed oblatori di questa nostra filantrópica istituzione, all' annua festa che si celebrará in commemorazione della sua fondazione.

La festa di quest' anno facendosi nel locale estesso dell' Ospedale dalle ore una alle sei del giorno 8 del corrente Dicembre, assumerá un caratere semplice ed austero, quale si addice in uno stabilimento in cui si assistono infermi.

Non vi saranno pertanto spettacoli, musiche, giuochi; ed essa si ridurra ad un modesto passegio o visita all' Ospedale Cosi daranno gl' italiani una prova del loro pietosi sentimenti verso y poveri afflitti dal male, ed avranno occasione di vedere, come si assistono, e le cure che si prodigano agli infelici della loro carità mantenuti.

In quest' epoca, in cui sono di moda i pellegrinaggi anche noi faremo pertanto col nostro passeggio all' Ospedale un vero pellegrinaggio; ma il nostro per la santità dello scopo, per la purezza e spontaneità dei sentimenti, e pei benefici risultati che produrrá, sará ben differente dagli altri pellegrinaggi in uso; ed avremo occasione di farne il confronto, se nessuno mancherá como speriamo, all' invito

La festa ricoverá poi un carattere interamente nuovo, splendido ed imponente dalla consegna che se fara in quel giorno al Consiglio Direttivo dell' Ospedale dei due «ordini di credito e delle firme autentiche dei Centro sottoscrittori da Mille pezzi e dei Mille da Cento, che due attive e benemerite Commissioni sèpperò raccogliere per l'ingrandimento, miglioramento e progreso del nostro patrio Nosocomio.

Ambo Commissionei sorpassarono il limite que si erano prescritto, non potendo rifiutarsi a ricevere firme e denaro di chi spontaneamente chiedeva, ed ambiva far parte e figurare in quelle due considerevoli offerte.

Chi potrebbe, o vorrebbe mancare di essere presente a quest' atto solenne di filantropica generositá?

Alla sera poi dello stesso giorno 8 un' altra solerte Commissione organizzerá nel teatro Colon una funzione di gala a totale benefico del nostro Ospedale, il cui programma verrá dalla medesima pubblicato.

Il Giovedi 8 Dicembre portantato nelle ore pomediane all' Ospedale, ed al teatro Colon nella sera, sara il convegno di tutti i nostri connazionali.

Avremo occasione di far conocere come fra noi Italiani sia inesauribile sempre il sentimento della carità.

IL CONSIGLIO DIRETTIVO

Marino Froncini — Presidente
Giovanni Storni — Vice-Presidente
Ing. Emilio Rossetti — Segretario
Giovanni Mendelli — Tesoriero
Fortunato Cichero — Consigliere
Dr Nunzio Romeo — »
Francesco Ambrosetti — »
Giacomo Rolleri — »
Bartolomeo G. Viale — »
Virginio Bianchi — Cons. Suplente
Carlo Gallarani — » »
Angelo Fiorini — » »

—

Pel concerto vocale ed istrumentale che avrá luogo la sera di Giovedi nel Teatro Colon a totale beneficio del Patrio Nosocomio, venne compilato il seguente progremma:

PARTE PRIMA

Sinfonia eseguita dalle bande *Stella di Roma* é *Lago di Como*.

Inno Argentino é Italiano, suonato dalle medesime.

1 Poesia «Intelletto di carità» scritta appositamente dai sig. Lorenzo Seraftini e declamata dal signor Giuseppe Possetti.
2 Trio sui «Promessi sposi» per piano, violino é violoncello, eseguito dal signori Del Ponte, Melani é Panizza .... *Panizza*
3 Aria dell'opera «Ebrea» cantatata dal basso signor Bonora ... *Apollo*
4 Piano (a) Quart. del Puritani ... *Fumaga*
solo (b) Scherzo .... *Del Pon*
5 Duetto del «Trovatore» cantato dalla signora M. Pirola e dal signor G. Forti .... *Verdi*

PARTE SECONDA

Pezzo concertato per le bande di musica.

1 Trio sulla «Lucia» per piano, violino é violoncello........ *De Meglio*
2 Romanza del «Don Sebastiano» cantata dal sig. G. Forti ..... *Dánizetti*
3 Violino solo (a) Leggenda (b) Mazurka .... *Vieniscki*
4 Cavatina «Arsace» dell'opera *Semiramide* cantata dalla signora Adda Ferri .... *Rossini*
5 Duetto concertante per piano e violino sulla *Sonnambula*.. *Benedictte Berto*

PARTE TERZA

Pezzo concertato per le bande di música

1 Esperienze curiose di Fisica.
2 La farsa intitolata "Un Don Giovanni" eseguita dagli artisti signora Antonietta Padovani, é signor Antonio Bozzo, graziosamente ceduti dall eminente artista signora Adelaide Tessero.

PREZZI

Palchi 1, a e 2.a fila con 5 entrante ps. 200—Palchi di 3.a con id 150—id di cazuela con id id 100—Tertulia di balcone con entrata ps 50—Tertulia di orchestra id 40—Tertulia alta con entrada ps 40—Luneta di platea con entrada ps 30—Luneta di cazuela con id ps 20—Entrata generale ps 15—Id cazuela e paradiso ps 10. Alle 8 1|2 in punto.

—

Asilo "Romero Gimenez"

HOY á las 11 a m—Misa solemne en la capilla del Asilo En seguida gran festival en el terreno preparado al efecto, con el concurso de varias bandas de música, gaita, cucañas, rifas, juegos, venta de cédulas y medallas, cantos andaluces y bailes populares

8 DE LA NOCHE

Continuacion del espléndido Bazar en los salones del Club, bajo la direccion de las distinguidas damas protectoras del Asilo, á cuyo cargo estará la venta de los innumerables objetos exhibidos

Durante el bazar, varias señoritas amenizarán el acto ejecutando en el piano distintas piezas de notable mérito

A la vez los reputados arpistas, dejarán oir brillantes partituras, escritas espresamente para ellos por distinguidos maestros

Los Reporters de "El Demócrata"

—

Parece que mi programa de gobierno —de esta seccion—ha producido efectos diferentes entre los lectores de «El Demócrata».

Ayer he recibido varias cartas de algunos amigos en que me felicitan por haberme puesto al frente de la *colmena reporticia*.

Otras, en que me recomiendan prudencia por aquello del garrote de *tala*.

A los primeros les contesto agradeciéndoles la cortesia y á los segundos les respondo: *cada cual sabe donde le aprieta el zapato*.

Adelante.

Las fiestas de los Españoles é Italianos que se celebran hoy en los hospitales que tienen en la Capital estas dos colonias, prometen estar muy buenas á juzgar por sus programas.

El dia de hoy es pues, de los Italianos y Españoles.

En otro lugar encontrarán los lectores el programa de esas simpáticas fiestas.

Las Comisiones Directivas de ambos establecimientos han tenido la fina atencion de dirijirme las invitaciones que publico en seguida:

«La Comision Directiva del Hospital Italiano, se hace un deber de invitar á Vd. á la fiesta q' en commemoracion del noveno aniversario de su fundacion tendrá lugar el dia 8 de Diciembre á las 2 p. m. en el mismo local del Hospital (calle Bolivar 765).

Esperando de su amabilidad se dignará honrarnos con su presencia, me es grato saludar á Vd., espresandole mi mayor estima y aprecio.

El Presidente
Mariano Froncini.

«Tengo el honor de invitar á Vd. á la funcion religiosa que tendrá lugar en el Hospital Español, el 8 del corriente, aniversario de su apertura.

Esperando se dignará Vd contribuir con su presencia al mejor éxito de la fiesta, me es grato saludarlo con la mas distinguida consideracion.

Ramon Sardá
M. Barros.

Despues de agradecer á las Comisiones tan delicada cortesia, invito á mis amigos y lectores de ambos sexos á concurrir á las selemnes fiestas. Por mi parte, prometo asistir en corporacion con mi falange de *Reporters*.

Continuo.

Aprovechando que hoy es dia de fiesta en que la tranquilidad toma asiento en todas partes y que «el respetable público» le gusta pasar el tiempo leyendo algo que le divierta, les *enjareto* á ustedes, caros lectores, los *bocetos* que van en seguida:

ANCHORENA

Es negro como un betun
y feo como un Esopo;
solo dos cosas bonitas
tiene: la mujer y el oro.

ARREDONDO

Tiene valor en lo hondo
de su pecho, mas si ahonda,
nadie puede hallarle el fondo,
y es porque tiene Arredondo
una cabeza redonda.

ALCORTA

Juez que en su *oficio* se porta
con la rectitud de un juez,
aunque es á veces Alcorta,
sin sospecharlo tal vez,
juez que *ni pincha ni corta.*

BULLRICH

Con el martillo en la mano
no hay quien resista á su voz,
y así algun clavo le encaja
á cualquiera comprador.

LUIS ERNEST

Dicen que es sacando muelas
una notabilidad,
pero al que le saca una
no le vuelve á sacar mas.

Don Casimiro Prieto me ha obsequiado con un ejemplar de su almanaque *Sud-Americano*. El librito es precioso. Ojeándolo me topé con la siguiente *inglesada*.

Diario de un inglés

La noche del estreno de *El Impío*,
drama patibulario,
viendo el teatro vacío,
se colgó de una viga el empresario.
Supo el caso un inglés extravagante,
incansable viajero,
y consignó al instante
el hecho de esta guisa en su Diario:
«En América existe una costumbre
que he visto con sincera pesadumbre:
aquí, segun es fama,
y es bueno que el ejemplo nadie siga,
cuando se estrena un drama
se cuelga el empresario de una viga.»

Qué les parece?
Está *chic*, verdad?
Canz gut.

Los *reporters* me están esperando que los reciba. Hoy están todos; pero como ayer presenté á ustedes cuatro solamente, voy á seguir con el número 5. Este es un moceton elegante, de porte distinguido como Adolfo Silva Garreton, y visto á la *derniere*: es un dandy de la calle Florida.

Como introduccion le digo simplemente esto:

—Queda usted marcado con el número 5.

—Supongo que la marca no es á fuego?

—No: á costura.....

Puede usted sentarse y abrir su librito de apuntes.

—Puedo casi asegurarle que el Gobierno de la Provincia aceptará la renuncia del presidente del Consejo de Educacion, Dr. Demaria.

—Y quién será nombrado en su reemplazo.

—Los rumores que se corren dan como candidatos á los señores Ortiz de Rozas y Belisario Hueyo.

—Y para el puesto de Consejero del Consejo que está vacante?

—Se asegura que será nombrado el Dr. D. Benjamin Canard.

Se levanta el *reporter* 5 y ocupa la silla el 6. Lo estoy mirando de *rabo de ojo* y me parece ver al Diputado Angel Mendez. Sin embargo, preguntándole su origen, me dice que ni cerca de San Nicolás ha nacido. El *reporter* 6 viene sudando y bastante agitado.

—Qué ocurre?—le pregunto despues de haberle dado la consigna de que debe atender cuando se llame el número 6.

—Vengo del Hipódromo Argentino.

—Y . . . ?

—Tenian lugar las carreras anunciadas entre el *rosillo moro* del Sr. Peña y el *oscuro* del caballero Acebal.

—Y bien?

—Yo habia hecho una apuestita de dos mil pesos á favor del *moro* y (se rie y mira á todos los presentes) he ganado. . . . . . .

—Caballero!—tiene usted una multa.

—Por?

—Mis *reporters* no deben esponer su *dinerllis* en jugadas.

—Tiene razon: pagaré la multa.

—Sin que los demas se aperciban, salga usted á la calle con toda reserva, caminando en puntitas de pies y. . . . se acerca á la confiteria de Michat y paga usted cuatro docenas de botellas de cerveza, seis libras de hielo y. . . .

—Basta, pues.

—Bien, acordado: márchese usted.

Se coloca á mi lado el *reporter* 7. Tiene una cara de damita remilgada; pero es un jóven de salon, instruido y muy inteligente, así me lo hace saber una carta de presentacion que le ha dado el Ministro Victorica.

Me creo al lado de una *polla* llena de perfumes. Así que bajo esta atmósfera le digo tiernamente:

—Usted es el siete.

—Jesús, que número me ha tocado!

—El mas simpático, verdad?

—Ave-maria! . . . . .

—Quiero tener la bondad de decirme si me trae algun material para la seccion?

—Muy poca cosa; (tiene una voz que parece flauta de caña), pero en cambio le traigo un obsequio de la literata argentina Eduarda M. de Garcia.

—Deveras?

—Aqui tiene usted.

—El siete me entregó un ejemplar elegantemente impreso del drama *La Marquesa de Altamira*, el cual tiene esta dedicatoria: «Homenaje de la autora».

—Supongo que usted verá en breve á la autora de este apreciable obsequio?

—Si, señor.

—Entonces, le ruego signifique á la inteligente literata mi agradecimiento.

—Así lo haré.

—Sabe usted, si la señora de Garcia ha hecho imprimir muchos ejemplares de su drama?

—Cuatro mil y no quedan mas que unos mil y pico que se venden en todas las librerias.

—Ya presumia ese resultado.

Despues de notificado, toma asiento el *reporter* 8. Cualquiera que lo viera sentado á mi lado diria: es Ignacio Ferrando.

Pero no; el 8 es un jóven gallego y Ferrando no tiene tipo de tal.

—Qué me dice el joven *pontevedrino*?

—Traigo aquí el programa de las fiestas en el Hospital Español . . . .

—Ya va en el cuerpo del diario, asi como el del Hospital Italiano.

¿Qué mas?

—Acabo de recibir una carta de España, en la que me dicen que Salvador Alfonso, en su último viaje á la Península, fué requerido para que tomase el servicio de las armas, y que mas sometido á la medida se salvó de la *quinta* por no alcanzar su *estatura* para figurar en ningun Regimiento.

—Hombre, hombre! . . .

—Qué dice usted de la cuestion Andrade—Sarmiento?

—Que el *viejito* ha de triunfar, pues tiene antecedentes para ello. Sobre todo, Sarmiento es Sarmiento!—y esto basta. : . .

Aquí suspendo la revista que prometí, el sábado ha de ser interesantisima.

José María.

CAPITAL DE LA PROVINCIA

—

REGLAMENTO PARA EL EXAMEN DE LOS PLANOS PRESENTADOS AL CONCURSO DE EDIFICIOS PUBLICOS EN LA NUEVA CAPITAL DE LA PROVINCIA, SANCIONADO EN LA SESION DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1881.

Art. 1° Abierto el acto del concurso, el Presidente designará cuatro jurados para que se encarguen del exámen general de los proyectos, haciendo un estudio preparatorio de ellos, y los distribuirá en la forma siguiente:

a) Corresponderán al estudio de uno de los jurados todos los proyectos presentados sobre Casa Municipal.

b) Corresponderán á otro de los jurados, todos los proyectos sobre Templo Católico.

c) Corresponderán á otro de los jurados, todos los proyectos presentados sobre Casa de Gobierno y Casa de Justicia.

d) Corresponderán á otro de los jurados, los proyectos presentados sobre Casa de Legislatura.

Art. 2° Los cuatro jurados á que se refiere el artículo anterior, informarán verbalmente ante la Comision dentro de los diez dias siguientes á su respectivo nombramiento.

Art. 3° Una vez que se hayan espedido los jurados á que se refiere el artículo precedente, se nombraran dos nuevos jurados, compuestos de tres miembros cada uno, en cuyo número estarán incluidos los jurados anteriores, entre los cuales repartirán equitativamente los proyectos presentados.

Art. 4° Estos segundos jurados procederán á prácticar un estudio comparativo de los proyectes de su cargo, formulando su opinion por escrito dentro del término que estimen conveniente.

Art. 5° Concluido el estudio de los proyectos por los jurados á que se refiere el artículo anterior, pasarán sus informes á la Comision, la cual los discutirá en sesion general.

Ar. 6° Llegado el momento de votar, los miembros de la Comision inscribirán en cada uno de los planos su nombre y á continuacion el número de puntos que á su juicio represente el mérito del proyecto; á este efecto, solo podrán hacer uso de los números comprendidos entre cero y cinco, ambos inclusive.

Art. 7° Sumados los votos consignados en cada proyecto, aquel que obtenga mayor número de puntos, entre los de su clase, será acreedor al premio ofrecido.

Art. 8° Terminado el concurso, se dará la mayor publicidad á los actos del jurado, tomándose al efecto las medidas siguientes:

a') Daráse cuenta inmediata al Gobierno, del resultado del concurso.

b') Se verificará una exposicion, por el término de un mes, de todos los planos presentados, en el local que se crea mas aparente.

c') Se insertarán en tres periódicos, cuando menos, todas las resoluciones del jurado, acompañándolas de un minucioso detalle de los votos obtenidos por los proyectos, y proclamando á los favorecidos por la mayoria con los premios que hubiesen merecido.

Es cópia del original.

Felix A. Malato.
Secretario.

TELEGRAMAS

—

Montevideo, Diciembre 7.

Aquí la prensa séria oficial y oficiosa no ha vuelto á ocuparse de la desagradable polémica suscitada por el artículo de Fiore Costa. José P. Ramirez en el periódico del *Ateneo*, refuta á Costa en términos cultos. El gobierno dispuso hoy dar de alta en el ejército de la República al teniente coronel Eduardo Olave, vindicado de los cargos de malversacion de fondos que se le hicieron.

—

OFICIAL

Carhué, Diciembre 7.

El Coronel Villar al Inspector General de Armas.

Anoche tarde recibí chasque del comandante Rodriguez del 1° de caballeria que se encuentra en el «Guanaco» lugar á 50 leguas al S. O. de esta comandancia, me dá cuenta que el dia 3 encontró un grupo de 27 indios, el teniente Mendez que le tenia destacado con 30 hombres en «Tremé Roco». Trabóse un pequeño combate que dió por resultado cinco indios heridos prisioneros, siendo perseguidos los demas en direccion al Colorado. Les ha tomado tambien el mencionado teniente una cautiva y dos criaturas y 20 caballos ensillados.

Como habia dado cuenta á V. S. el 26 del ppdo. desprendí al Comandante Rodriguez en persecucion de estos indios que son los mismos que invadieron por «Cuatreros» llevando solo 30 y tantas cabezas yeguarizo y los cautivos que acababan de rescatarse, debido al empeño de este gefe que ha hecho cuanto ha sido posible segun sus elementos y la larga distancia que ha recorrido.

Coronel Villar Comandante en Jefe de la 2ª línea.

—

Berlin 7.

Los telégramas de Viena y de Bucharest atestiguan hallarse muy tirantes las relaciones diplomáticas entre Austria y Rumania, debido á desavenencias que han surgido entre los dos gobiernos á causa de la cuestion de navegacion del Danubio; con todo, espérose arribar á un arreglo amistoso.

—

Nueva-York, 7.

Salieron de este puerto con destino al Pacífico los señores Blaine (hijo) y Frescott en mision extraordinaria del Gobierno de los Estados-Unidos, con especial encargo de insistir acerca de los gobiernos de Chile y Perú para que se celebre la paz.

Agencia Havas.

PEDIDOS

La Direccion General de Correos y Telégrafos ha pasado una nota al Gobierno Nacional pidiendo autorizacion para poner en circulacion los últimos sellos y timbres postales contratados con la casa Jabcosen y Ca.

—Ha sido nombrado Administrador de Correos en la Colonia Helvecia don Próspero Martinez.

—

El Instituto Geográfico ha pasado una nota al Gobierno Nacional pidiendo se haga estensiva la accion de la expedicion que llevará el teniente Bove, hasta las tierras Graham, cuya exploracion seria una cosa de interés por los datos cientificos que en ella pudieran recojerse. Los gastos que pudiera originar este aumento en el presupuesto de los expedicionarios, dice el Instituto, que el se compromete á costearlos siempre que el Gobierno caresca de los fondos necesarios.

Ese centro científico reputa de grande importancia bajo diferentes puntos de vista, el conocimiento perfecto de las condiciones que encierran en sil as tierras australes:

—

Se ha presentado al Gobierno Nacional don Antonio Saenz en representacion de los señores Valluzzs y Ca., Florencia, pidiendo privilegio por el término de diez años para una máquina de estirar alambre de cercos privilegiada ya por el Gobierno de Inglaterra, Estados-Unidos, Brasil y Estado Oriental.

—

Los señores Maciel y Ca., han solicitado del Gobierno Nacional una marca de fábrica para los cigarrillos que elavoran.

—

El Gobierno de Santiago del Estero ha pasado una nota al Gobierno Nacional pidiendo se activen los trabajos referentes á la línea férrea que debe ligar esa provincia con las de Córdoba y Tucuman.

En su nota hace ver la gran importancia que tiene para Santiago del Estero ese camino de fierro que será el único agente del progreso industrial de esa provincia que, actualmente, no prospera solamente debido á la falta de medios de fácil comunicacion.

El Gobierno de Santiago dice que confia en que al finalizar el próximo año pueda decir que se ha dado comienzo á las obras de construccion de la línea.

Esta nota es estensa y encierra datos respecto a la industria de Santiago bastante interesantes.

—

La Gerencia del Ferro-carril Centra Norte, ha pasado una nota al Departamento de Ingenieros, pidiendo se nombre un ingenero auxiliar para esa Administracion.

— Ha sido nombrado guarda de Aduana el ciudadano D. Manuel Medrano.

—

La Comisaria General de Inmigracion ha pasado una nota al Ministerio del Interior adjuntando una segunda peticion de la Municipalidad del Paraná, para que se le abonen 5000 ps. que aquella Corporacion invirtió durante meses anteriores en los viveres que se dieron á 46 familias que esa Comisaria remitia á algunas colonias y que tuvieron que demorarse allí por causas completamente agenas á su voluntad.

La Municipalidad tuvo que mantenerlas.

—

El Capitan de fragata de la marina italiana mercante, don Giacomo Mestrezzo ha solicitado ser dado de alta en la armada con el grado de piloto y prévias todas las pruebas que quieran exigirsele.

El mismo señor ha solicitado patente de practico leman prévio el examen de ordenanza.

ACTOS OFICIALES

—

En el Ministerio de Relaciones Exteriores hubo ayer recepcion del Cuerpo Diplomático extrangero. Este se efectuó fuera de dia de ordenanza, á causa de ser hoy fiesta y no haber habido recibo el juéves anterior por haber el Ministro de Relaciones Exteriores, estado, ocupado en el Congreso en discutir el Presupuesto de la Cartera á su cargo.

—

El empalme de los telégrafos Argentino y Brasilero es sin duda un gran bien para el comercio, pues que se facilitará considerablemente la comunicacion con las plazas fuertes del Imperio vecino y por consiguiente se estara mas al habla con los mercados europeos.

El Gobierno Nacional va á dictar, de mañana á pasado, un decreto autorizando á la Direccion General del ramo para que invierta 15560 pts. en prolongar el telégrafo Nacional hasta Paso de los Libres en el Alto Uruguay, y empalmarlo en ese punto con el telégrafo brasilero que llega á Uruguayana.

—

El Ministerio del Interior ha comenzado ayer á confeccionar el proyecto reglamentando la altura y condiciones interiores de los edificios en el municipio.

Este proyecto de decreto tiene por base los fundamentos en que se basaban los informes al respecto, de los Departamentos de Ingenieros ó Higiene.

Grande es el número de propietarios que activan la pronta terminacion y es casi probable que para el Sábado ya habrán conseguido que el decreto se dé á publicidad.

—

El Ministerio de Hacienda ha concedido el libre despacho de 10 cajones conteniendo telas remitidas de Europa por el comisionado Bemberg y destinadas á vestuarios de la Armada para la presente estacion.

Estos cajones vienen por el vapor paquete «Teniers».

COMUNICACIONES

—

El subdelegado de marina de Monte Caseros ha comunicado á la Capitania General de Puertos que antes de llegar á la isla Itacumbú, de aquella localidad hay una vestinga de piedras que dificulta la navegacion para las embarcaciones, y que seria conveniente hacer volar.

Esa operacion, dadas las condiciones del obstáculo, es muy sencilla.

Dice el subdelegado que con un quintal de pólvora y un barreno de buena calidad basta para ejecutarla.

—

En la Oficina Central de Tierras y Colonias se ha recibido una nota del centro agrícolo llamado «Villa Libertad» en Entre-Rios, comunicando que la langosta ha Legado ya á aquella localidad, donde ha comenzado á depositar huevos.

Los sembrados se hallan aun fuera de sazon y se teme que si los calores aumentan y nace pronto la langosta saltona, les ocasione perjuicios semejantes á los que ocasionó en el año anterior en que fueron destruidas casi todas las plantas.

LA BOLSA

—

Las cantidades entregadas por cuenta de diferencias han ascendido á cerca de pesos fuertes 500,000 despues de la liquidacion.

Segun resulta de las operaciones practicadas, ninguno de los corredores comprometidos habia hecho operaciones por cuenta propia.

El corredor de primer órden á quien nos hemos venido refiriendo, no ha conseguido aun arreglarse con sus acreedores.

—El oro sigue vendiéndose al contado á 25.05. Para fin de mes no se ha hecho venta alguna.

—En Cédulas Hipotecarias se han hecho operaciones muy importantes la série A. al contado á 99 y 1|2 y para fin de mes de 99 1|2 á 99 3|4.

Las de la série E. han subido á 81.

—En Acciones del Banco Nacional continúa la nueva especulacion de alza vendiéndose al contado de 113 1|4 á 113 1|2 y para fin de mes á 114.

Hé aquí las transacciones efectuadas

METALICO			
Al contado.... ...	220.0	25 05	
CÉDULAS HIPOTECARIAS			
Al contado A......	200.0	99 1|2	
Fin del mes.......	400.0	99 1|2	99 3|4
Al contado E.......	200.0	80 1|2	
ACCIONES DEL BANCO NACIONAL			
Al contado.......	961	113 1|4	113 1|2
Fin del mes......	1750	114 1|2	
FUENTES Y CAMINOS			
Al contado........	20 0	103	
COMPAÑIA DE GAS, PRIMITIVA			
Al contado........	acciones á 1700		

Instituto Mercantil de Buenos Aires

—

EXAMENES DEL DIA 7 DE DICIEMBRE

Tercer año Mercantil— Manuel V. Rodriguez en derecho Comercial, sobresaliente con 20 puntos—Derecho natural, id con 20. Quimica bueno con 16. Artes Industriales, id con 16. Economía política sobresaliente con 20. Inglés regular. Francés bueno con 14.

Segundo año Mercantil—«Economía Politica»—Mariano Bemudez, sobresaliente con 20 puntos. Dario Crespo id con 20. Miguel Miran Borde id con 18. Eduardo Seguí con 18. Ovidio Podestá, bueno, con 16. Honorio Basualdo id con 14. Felipe Martinez id con 14. German Frers id con 14. Antonio Loza id con 14. José Abadie, regular, con 11. Cárlos Duffy, regular, con 9.

Derecho Comercial—Mariano Bermudez, sobresaliente, con 20 puntos; Dario Crespo, sobresaliente, con 20. Antonio Loza, bueno, con 15. Miguel Morant Borde, bueno, con 17. Eduardo Seguí, bueno, con 16. Ovidio Podestá, bueno, con 16. Germán Frers, bueno, con 15. Honorio Basualdo, bueno, con 14. Cárlos Duffy, bueno, con 14. Felipe Martinez, bueno, con 34. José Abadie, regular, con 11.

Historia del Comercio—Mariano Bermudez, sobresaliente, con 20 puntos. Dario Crespo, id. con 20 puntos. Antonio Loza, id. con 18. Honorio Basualdo, id. con 16· Ovidio Podestá, id. con 16. Miguel Mirant Borde, id. con 16. José Abadie, bueno, con 14. Cárlos Duffy, bueno, con 14. German Frers, id. con 14. Eduardo Seguí, id. con 12. Felipe Martinez, regular, con 8 puntos.

1° *Mercantil—Inglés*—Paulino Escoba, sobresaliente, con 20 puntos. Pablo Cremona, regular, con 12. Simonassi Juan, bueno, con 15. Vicente Cucallu, regular, con 10. Exequiel Calderon, sobresaliente, con 17. Alvaro Barros, regular, con 10. Etchegoyen Sebastian, con 12. Abel Lucero, bueno, con 15. Salvador Mezquita, sobresaliente, con 20. Agustin Pechian, sobresaliente, con 18. Antonio Sala, bueno, con 14. Cárlos Daroney, sobresaliente, con 20 puntos.

Francés—Paulino Escobar, sobresalienté con 20 puntos. Pablo Cremona, bueno, con 12. Juan Simonassi, sobresaliente, con 18. Vicente Cucullu, bueno, 12. Exequiel Calderon, sobresaliente, con 17. Alvaro Barros, bueno, con 14. Sebastian Etchegoyen id con 13, Abel Lucero id con 15. José Blaquier, id, con 14 Salvador Mezquita, sobresaliente, con 20. Agustin Péchieu, id, con 20. Maria Cortinez, id con 18. Antonio Sala, bueno, con 14. Cárlos Dawney, sobresaliente, con 17 puntos. José Lopez Valois, bueno, con 12 puntos.

MUNICIPALIDAD

Por no saberse quienes son los dueños la Municipalidad ha ordenado se saquen á remate, los terrenos valdios situados en la calle de Piedras, entre los números 507 y 609 541 y 653, 679 y 687.

Declaro que no me pertenece ninguno de esos terrenos.

—A Antonio Santulo se le han aplicado 500 pesos de multa, por no haber dado cumplimiento á la órden que se dió de blanquear el frente de su casa, San Juan 614.

Para otra vez el señor Santulo sabrá que es prohibido andar con la cara súcia.

—En 3,000 ps. ha sido multado don E. Seguina, por habilitar como casa de inquilinato la situada en la calle de Belgrano 823, sin tener para ello permiso.

Asi aprenderá para otra vez.

—Don Julio Almeira ha ofrecido en venta á la Municipalidad, 500,000 adoquines, al precio de 18 reales m|c. cada uno.

Hará las entregas en el Riachuelo, Barracas y Catalinas.

—1070 pesos cobra á la Corporacion Municipal D. Joaquin Sanchez, por kerosene suministrado al Hospital «Buenos Aires».

Si se le deben esos pesillos, que se le paguen pronto son nuestros deseos; aunque no somos partidarios de la luz del kerosen.

—Segun contrato celebrado para el ensanche del Hospicio de las Mercedes, el señor don Enrique Aberg cobra 2,000 pesos fuertes.

—A la empresa del tramway Central se le han aplicado 500 pesos de multa, por dejar llena de tierra la calle de Paraná entre Cangallo y Piedad.

—Las letrinas del Mercado del Plata son un foco de infeccion capaz de ser gérmen de muchas enfermedades.

No tiene tiempo el señor Inspector de higiene para dar una vuelta por ese sitio?

DIVERSIONES

—

POLITEAMA ARGENTINO

(Empresa A. Moreno y Ca.)—Una acortada resolucion de la Empresa tomada por indicacion de la señora Tessero nos proporciona el placer de ver, desde hoy, en este magnifico coliseo á la gran compañia dramatica italiana que funcionaba en la Opera.

El Politeama, á mas de ser ventilado y perfectamente apropósito para la estacion que atravesamos, reune condiciones especiales en la escena y en la comodidad para el público.

Asi es que ahora recien nuestro público podrá apreciar las facultades eximias del personal artistico de la compañia Tessero. En el Politeama lucirá ventajosamente el escojido repertorio que posée la Direccion.

Esta noche se pondrá en escena *Maria Antonieta*, y en los espectáculos siguientes: *Lucrecia Borgia, Tisbe, Los dos Sargentos, El Demi monde, La Dama de las Camelias* y *La Aldea de San Lorenzo*. Con el drama alternará la comedia, y con las funciones nocturnas las diurnas. La temporada del Politeama ha de dar honra y provecho, y ha de ponerse de moda como las funciones de Rossi.

* *

COLON

Esta noche tendrá lugar una espléndida y variada funcion á total beneficio del Hospital Italiano. El programa de la fiesta es variadisimo y lleno de atractivos.

LA FLORIDA

Hoy Juéves 8, á las 8 1|2 de la noche, gran concierto orquestal, 15° de abono; direccion del maestro Raineri. Gran orquesta compuesta entre los mas notables profesores del pais y de los socios honorarios y profesores del Cuarteto señores Rajneri, Gaito, Prosper, Panizza y Ghignatti.

Dice el programa: La eminente prima donna Mme. Emma Belia, cantará: 1° Aria des bijoux de Faust, Ojounad—2° Brindis de Galathée, Massé—3° Couplets de la Corvette, de l'opera comique Haydée, Auber.

* * *

JARDIN DEL PASATIEMPO

Administrador L. C Etienne; todas las noches gran concierto vocal é instrumental. Entrada 5 $.

* * *

JARDIN DEL PETIT TRIANON
Calle Caridad

Domingo 11 de Diciembre. Director L C Etienne á las 2 1|4, gran concierto vocal é instrumental. Entrada 5 $.

Cosas diversas

—

A don Juan Castelli dueño de la carniceria Paraná 263, le robaron ayer á la madrugada 360 pesos y dos cuartos de carnero.

Los pesos esos los necesitarian los cacos para comprar el pan y el vino con que remojarian el asado de carnero.

Los ladrones *han fugado.*

—A Pablo Isabela domiciliado Corrientes 565, le ha sido secuestrada una escalera que se le habia hecho humo á Juan B. Denevi.

* *

El individuo que digimos ayer que habia sido encontrado ahogado en la rada exterior por el teniente Ojeda, que iba mandando una falúa de la Capitania General de Puertos, ha resuelto ser el individuo Adolfo Eyzamburu. Dos hermanos suyos han reclamuado el cadáver, de la autoridad marítima, y han declarado que su hermano se ha suicidado, arrojándose al rio. La causa que ha impulsado á este jóven á tomar esa fatal resolucion es haber sufrido algunos desengaños amorosos. Una jóven con quien estaba para casarse, cambió de parecer de un momento á otro; esa prueba de veleidad ha sido la originaria de su muerte.

* *

La señorita Elida Passo, que sigue la carrera de medicina, se presentó últimamente en el Colegio Nacional á rendir exámen de Física, Botánica, etc.

Todas las personas que presenciaron las pruebas de competencia rendidas por la Sta. de Passo, no pudieron menos que alabar las raras dotes intelectuales de esta niña y no tenian duda de que obtendria una alta clasificacion·

Vana esperanza! Los señores examinadores, dominados por la vieja idea de que la mujer solo ha nacido para lavar, planchar y hacer puchero, dieron á la señorita de Passo una baja clasificacion, cometiendo una flagrante injusticia.

Hechos de esta naturaleza no admiten comentarios; pero deben constar.

* *

Ayer se reunió la Cámara de Diputados. Aprobó en general el Presupuesto de Hacienda y se dió comienzo á la discusion en particular.

La Cámara de Senadores aprobó un proyecto de ley rechazando las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en la ley de Aduana y poniendo en vigencia para el año próximo la que actualmente rige.

* *

Recien ayer á las 3 p. m. partió para Santa-Fé el vapor de guerra *Rossetti*, que como estaba anunciado va á buscar el regimiento 2° de caballeria de línea, al cual conducirá á la costa Sur, para que se ocupe en hacer la policia del desierto.

* *

El súbdito de su M. B. Santiago Pavones, de 30 años de edad, segun él rentista, ha sido remitido á la Policia, porque antenoche se le antojó abrazar, besar y hacer otras demostraciones amorosas á las mujeres que paseaban por el Paseo de Julio.

* *

La menor Matilde San Pelayo, domiciliada Temple 68, fué llevada por delante por uno de los tramways á Belgrano. Recibió una herida en el pié izquierdo.

El cochero Julio Anflon está preso.

* *

Para el estudio de planos y presupuestos para los edificios de la nueva Capital de la Provincia, han sido nombrados los siguientes señores:

Legislatura. Ingeniero—Viglione.

Templos. Ingeniero—Benoit.

Casa de Justicia. Ingeniero—Stegman.

Casa de Gobierno y Municipalidad. Ingeniero—Buschiazzo.

* *

Ayer fué el aniversario de la batalla Santa Rosa, cuya victoria fué obtenida por las fuerzas al mando del General Roca.

* *

El Departamento de Nacional de Higiene ha sido citado á sesion para el Viérnes próximo. Indudablemente no se reunirá porque no hay asuntos de importancia á tratar y por que sus miembros se hallan ocupados casi todos en los exámenes generales de los alumnos de la Facultadad de Medicina.

* *

La Capitania de Puertos ha recojido el cadáver de un individuo de apellido Elizamburo, que vivia en la calle de Cangallo 368.

Este individuo se supone se haya suicidado, á causa de una *ella*, con quien debia maridarse. *ecco!* Tiene en el pais hermanos que se han hecho cargo de sus restos.

* *

Benito Mauri y Benito Palma han sido presos, por creérselos autores de las graves lesiones que le han sido inferidas en la boca al individuo José Peña.

Vaya con los Benitos!

* *

En la esquina de Buen Orden y Europa fué atropellado por un tramway el menor Mariano Mansilla.

De estas desgracias la mayor culpa la tienen los padres.

* *

Sobre la Exposicion Continental.

A todos los artistas de la República se va á repartir el reglamento confeccionado por los delegados de la Comision de Bellas Artes.

El sábado próximo á objeto de elejir el local que debe ocupar esta seccion, tendrán esos delegados una conferencia con la comision de construcciones.

—Don Julio Victorica y D. E. Cramwell han sido nombrados respectivamente Presidente y Secretario de la comision del Interior, creada por la directora de la Exposicion.

—La torre del vestibulo de la Exposicion quedará terminada el sábado próximo. Inmediatamente se enarbolará en ella la bandera Nacional.

* *

A la Comision de Aguas Corrientes le avisamos que, Avenida Santa Lucia frente al núm. 59, Independencia 188 y Defensa 243, hay entre todos 4 caños rotos.

El desperdicio de agua es mucho, y es altamente conveniente componer esos caños.

* *

En una noticia que apareció en nuestro número de ayer sobre el Instituto Mercantil, algunos han creido leer un ataque á las direccion de ese establecimiento. Conste que reconocemos la ilustracion y competencia de los profesores del Instituto Mercantil, y que los exámenes rendidos, hasta la fecha por los alumnos no pueden ser mas satisfactorios.

* *

Los vecinos de la Parroquia del Socorro han sido invitados á la reunion que celebrará hoy el Club Autonomista Nacional.

El local designado para la reunion es Arenales 296.

* *

El movimiento habido ayer en la Casa Rosada ha sido completamente nulo.

No se promulgó la ley referente á la organizacion de los Tribunales, por cuanto no fué comunicada al P. E.

Inmediatamente despues de la comunicacion, que se producirá sin duda mañana, vendrá la promulgacion.

* *

Algunos diarios han asegurado que las fiestas de Belgrano tendrán lugar hoy, siendo así que solo empezarán el once.

A juzgar por los preparativos estarán esplendidas.

Igual cosa diremos de las fiestas de Santa Lucia, que comenzarán el 11 y concluirán el 18.

No hay mas que escoger; hay diversiones para todos los gustos.

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA

CÁMARA DE DIPUTADOS

4.a Sesion Extraordinaria del 24 de Noviembre de 1881

Presidencia del Dr. Darquier

PUBLICACION OFICIAL

[Sin correccion por parte de los señores Diputados]

SUMARIO

SE CONSIDERA Y APRUEBA CON ALGUNAS MODIFICACIONES EL PROYECTO DE LEY DE CONTRIBUCION DIRECTA PARA 1882, DESPACHADO POR LA COMISION DE PRESUPUESTO.

PRESENTES

Presidente
Casal
Castro
Corvalan
Chaves Lopes
Chaves (B.)
Degreef
Fonrouge
Heredia
Jorge
Lopez
Luro
Martinez (J. B.)
Martinez (L. F.)
Mendez (M.)
Mendez (F.)
Mendez (A. M.)
Naon
Ramos Mexia
Rodriguez
Romero
Salterain
Ugalde
Viale
Victorica
Zubiria

AUSENTES

Con licencia

Andrade
Conteno
Muro
Murphy
Otero
Recavarren
Risso Patron
Tamini

En Buenos Aires á los veinticuatro dias del mes de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno, reunidos en su Sala de sesiones los señores Diputados al márgen anotados, dijo el

Sr. Presidente—Está abierta la 4ª sesion extraordinaria con veintiseis señores Diputados.

Se hallan ausentes, con aviso, los señores: Halbach, Molina Arrotea y Moreno; y sin aviso: Almeyra, Canard, Carboni, Lársen del Castaño, Martinez (D. Torcuato), Pellegrini, Sanchez, Schnyder y Socas.

Está á la órden del dia el dictámen de la Comision de Presupuesto sobre la Ley de Contribucion Directa para 1882.

Se lée el dictámen de la Comision en esta forma:

Buenos Aires, Octubre 24 de 1881.

A la Honorable Cámara de Diputados.

Vuestra Comision de Presupuesto, se ha ocupado del proyecto de Ley de Contribucion Directa para 1882, remitido por el P. E; y os aconseja su sancion con las modificaciones en él introducidas.

El miembro informante dará las razones de este despacho.

Dios guarde á V. H.

Julio Fonrouge—Alberto Ugalde—Benjamin Chaves—Julio C. Naon.

Sr. Presidente—Está en discusion.

Sr. Fonrouge—La Comision de Presupuesto me ha desigaado como Miembro Informante de ella en este asunto.

En el informe general, creo que nada hay que decir para probar la necesidad del impuesto y su conveniencia. Todo lo que se dijese, seria para perder inútilmente el tiempo.

Las modificaciones y detalles que la Comision aconseja se sancionen para el año próximo, son materia de la discusion en particular, y me haré un honor en contestar á las observaciones que se hagan, y tambien en acceder á las modificaciones convenientes que se propongan, porque la Comision no crée haber hecho una obra perfecta, sinó simplemente facilitado el trabajo de la Honorable Cámara.

Por estas consideraciones, ruego á la Honorable Cámara, se sirva aprobar en general el proyecto de Ley de Contribucion Directa, entrar á la discusion en particular.

Apoyado.

Se vota si se aprueba en general, y resulta afirmativa.

En particular, se aprueba sin observacion lo siguiente:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1° Todos los terrenos y edificios de propiedad particular, pagarán al año por Contribucion Directa el 4 por mil sobre el avalúo practicado en 1881.

Art. 2° El pago del impuesto deberá hacerse por los contribuyentes en la Oficina de Contribucion Directa, ó en las Oficinas de Avaluacion, desde el 1° de Enero al 31 de Mayo próximo, cuyo término será improrogable.

Art. 3° Los que no hubiesen verificado el pago del impuesto dentro del plazo señalado, quedarán sugetos á una multa equivalente á la mitad de la cuota que les corresponda.

No será suspendido el pago de cuota y multa á pretesto de reclamacion pendiente y si ésta se resolviese á favor del contribuyente, le será devuelta la cantidad entregada en demasia.

Se lee:

Apremio contra los deudores morosos

Art. 4° Despues de un mes de vencido el término señalado para el pago del impuesto, la Direccion de Rentas, por medio de los Avaluadores ó Procuradores Fiscales que se nombren en la Provincia, procederá al apremio de los deudores morosos ante el Juez, en la forma que se establece en los articulos 5° y siguientes.

Los Poderes á los Procuradores Fiscales, serán los decretos de nombramiento espedidos por la Direccion de Rentas con Visto Bueno del Ministerio de Hacienda.

Sr. Luro—Voy á observar la forma de este segundo periodo, desde donde empieza: «Los poderes á los Procuradores Fiscales.»

Parece decir esto, y creo que efectivamente lo dice, que la Direccion de Rentas, es la que hace los decretos, y no creo que haya sido esa la intencion de la Comision, sinó que servirá de poder la nota en que se comunica el nombramiento espedido por el Poder Ejecutivo.

Esa nota, firmada por el Ministro, es como una prueba de autenticidad.

Sr. Fonrouge — Perfectamente; no tengo inconveniente alguno en que se modifique esa parte. Podria decirse:

«Los poderes, á los procuradores, «serán las notas de nombramientos es«pedidas por la Direccion de Rentas y «visadas con el Visto Bueno del Minis«tro de Hacienda».

Se lée en esa forma, y no habiendo sido observada la primera parte, queda aprobado el artículo con la modificacion.

Se aprueban sin observacion los artículos siguientes:

Art. 5° El título para el apremio contra los que no hubiesen pagado el impuesto, será la constancia de la falta de pago espedida por los Avaluadores ó Comisiones que se nombren en la Provincia.

Art. 6° Con presencia del título, el Juez competente, segun la cantidad, librará mandamiento al Alguacil del Juzgado para que requiera al deudor el pago de la deuda, y no haciéndolo, en el acto proceda al embargo del bien raiz que adeude la Contribucion, haciéndose estensivo el embargo á los alquileres que produzca.

Se lée:

Art. 7° Cuando las rentas ó alquileres del bien embargado, recaudados en los tres meses siguientes al embargo, bastaren á cubrir la Contribucion, multa y gastos de la ejecucion, no se seguirá ésta contra la propiedad.

Sr. Luro—*A recaudarse*, debe ser.

Sr. Fonrouge—Nó, señor.

Sr. Luro—¿Entónces para la accion se esperará tres meses?

Sr. Fonrouge—Voy á dar las esplicaciones, manifestando lo que determina el procedimiento que en lo Civil se sigue.

El alguacil concurre á trabar el embargo. Hay una propiedad que es de presumirse, segun los alquileres denunciados en el acto del embargo, que en los tres meses, producirá lo bastante para pagar la ejecucion, etc.; pero sucede que una propiedad reditua nominalmente tanto, y en el hecho, no se pagan esos alquileres, ó son morosos los inquilinos, ó se ponen de acuerdo con el propietario, para caso que en los tres meses siguiente al embargo no se haya recaudado lo bastante para satisfacer la ejecucion, y la accion se sigue entonces sobre el bien raiz.

Sr. Luro — Estoy sastifecho, pues queda aclarado el espiritu de la ley.

Sin mas observacion, se aprueba lo mismo que los siguientes:

Art. 8° Hecho el embargo, se citará al deudor para la venta del bien embargo, si dentro del tercero dia no opusiese escepcion lejítima contra el apremio.

Art. 9° Cuando haya de procederse contra la propiedad, y ésta sea susceptible de fraccionamiento, podrá venderse en remate público una fraccion, á fin de cubrir el impuesto y los gastos que se hubieren ocasionado con motivo del apremio.

En este caso será postura admisible la que corresponda á la fraccion á venderse, en proporcion con la totalidad avaluada.

Se lée.

Art. 10 En el caso de rematarse la totalidad de la propiedad deudora del impuesto, será postura admisible la que llegue á la avaluacion.

Si en el primer remate no fuese vendida, se aceptará, en otro posterior, como base de venta, las dos terceras partes de la avaluacion.

Sr. Fonrouge—El artículo, tal como viene proyectado por la Comision y tambien por el Poder Ejecutivo, me parece susceptible de una modificacion que me voy á permitir indicar á la Cámara.

Este articulo solo prevee el caso en que la base de venta no trajese postoras, y entonces se dice: «Se procederá «á nuevo remate con las dos terceras partes.» No prevee mas; y, entonces, parece que una vez que con la base de las dos terceras partes de la avaluacion no hubiera postura, esta ejecucion encontraria una piedra en su camino.

Creo conveniente tomar las palabras de la Ley de Enjuiciamiento, y entonces propondria que el último párrafo fuese redactado en conformidad.

La Ley de Enjuiciamiento, establece lo siguiente: «Si en el primer remate no hubiese postores, se deduce un 25 0|0 de la base primitiva, y si aun así no hubiese postores, se saca la cosa á remate bajo la base del mejor precio.

Si la Cámara crée conveniente esto, que parece indicado por la necesidad, pudiera ponerse en conformidad á lo que dispone la Ley de Enjuiciamiento, en esta forma: «Si en el primer remate no «fuese vendida, se procederá en el se«gundo, con arreglo al titulo del Juicio «Ejecutivo de la Ley de Procedimientos «vigente.»

Sr. Ministro de Hacienda —Es un poco mas ejecutivo.

Sr. Luro— Creo que en la Ley de Enjuiciamiento no hay la disposicion que consigna la primera parte del artículo, sinó que se venda por cantidad que exeda de dos terceras partes de la tasacion.

El segundo apremio es por un 25 p% menos de la tasacion.

El tercer remate es libre.

Entónces, podria ponerse el artículo, desde que hay una disposicion aquí que es mas regular, mas benéfico para el deudor, de que el primer remate solo se haga cuando alcance á la tasacion, el segundo con un 25 p% menos.

Sr. Ministro de Hacienda – «Treinta y tantos por ciento», dice aquí; eso es mas liberal.

Sr. Luro—El tercer remate será bajo la base indicada por el señor Diputado, y el cuarto . . . . .

Sr. Fonrouge—Será sumamente largo, porque insumen mucho la comision y los gastos.

Sr. Luro– Entónces creo que despues de las dos terceras partes, se haga con un 25 p% de rebaja, é indicar que en el *tercer* remate se procederá de esta manera y no introducir la parte de la rebaja del 25 p%.

Sr. Fonrouge—La mente que ha tenido al proponer esta modificacion, que veo q' se acepta, es esta: que en el primer remate, la base de la venta del inmueble sea la avaluacion hecha para la Contribucion Directa; sinó se obtiene postor sigue como base deduciendo el 25 p%.

Sr. Ministro de Hacienda—Ya lo dice el artículo; rebaja el 33 en lugar del 25 p%.

Sr. Fonrouge—Es una modificacion de la Comision, por eso he consultado con la Cámara; sobre si le parece conveniente este temperamento. Si en el primer remate no se hubiera vendido, se procederá con arreglo á lo prescripto en el juicio ejecutivo de la Ley de Enjuicionamiento.

Sr. Ministro de Hacienda—Es decir; un remate libre, despues del tercer remate.

Sr. Fonrouge—El remate libre, despues del segundo.

Sr. Luro—La forma que yo proponia es esta:—En el primer remate, por la avaluacion; en el segundo, por una tercera parte menos; en el tercer remate, por cualquier precio. Me parece menos espeditivo.

Sr. Fonrouge—Entonces no hay necesidad de citar el artículo.

Sr. Luro—Y debe agregarse: «Si el remate verificado en esta forma. . . .»

Sr. Ministro de Hacienda—Rara vez llega el caso de vender una propiedad.

Sr. Luro—Llega el caso con mucha frecuencia.

Sr. Ministro de Hacienda—Muy pocas veces.

Sr. Luro—Si no llega, no perjudica. Quedaria formulado de esta manera:.... tal como está el artículo hasta el párrafo tercero; y, en seguida:—«Si « este remate no se verificase se saca« rá nuevamente la propiedad en « venta. . . .»

Sr. Fonrouge—Al mejor postor.

Sr. Luro—(dictando) «Si este segun« do remate no se verificase por falta « de postores, se sacará nuevamente en « venta la propiedad, al mejor postor».

Sr. Ministro de Hacienda—En vez de *postor*, se puede decir: *á la mejor postura.*

Sr. Lopez—Yo no estoy de acuerdo, señor Presidente, con la modificacion propuesta á este articulo. Entiendo que la ejecucion á un individuo, sea por deudas particulares, sea por deudas fiscales, está ya fijada de antemano por la Ley de Procedimientos. Tratándose, pues, de fijar el remate de la propiedad de un ejecutado, ese remate está ya regido por las leyes ordinarias de ejecucion á los deudores, sean deudores fiscales sean deudores particulares.

No veo, entónces, la necesidad de crear una ley especial de procedimientos para los deudores del Fisco. No soy de los que opinan que cuando el Fisco ejecuta, sea mas severo ó mas liberal, porque la ley es ley, no puede ser mas severa ó mas liberal; y entiendo, que todo individuo que es deudor, está sugeto á la ley que ejecuta á los deudores.

Así, pues, mi opinion es que este artículo está regido por la Ley de Procedimientos, y que esa ley debe ser aplicada tanto á un deudor del fisco, como á un deudor particular.

Sr. Castro—Me parece que no tiene razon de ser la objecion del señor Diputado, pues debió haberse opuesto al proyecto, al sancionarlo en general. Tenga en vista que es una ley especial.

Sr. Lopez—Me opongo al remate, no á la ley.

Sr. Castro—Una vez que la ley se ha sancionado en general, no puede venir á pedirse la supresion de un artículo, á menos que se pida suprimir toda la ley.

Sr. Lopez—He votado por la ley en general, porque está perfectamente redactada. Ahora solo se discute la ley en particular, y ha sido un artículo en particular el que he objetado.

Sr. Fonrouge—No voy á adherirme á la indicacion del señor Diputado Lopez, por lo siguiente: El señor Diputado Lopez, debe hacerse cargo que cuando se trata de dictar una ley de impuestos anual, es necesario que se dicte un procedimiento muy rapido, á fin de que los impuestos se hagan efectivos; de otro modo, si se sancionasen términos largos un procedimiento dificil, tasaciones y todas las formalidades de los procedimientos ordinarios, seria complicar y hacer dificil el objeto de la ley. En esto no hay cuestion de privilegios.

Sr. Lopez—Simplemente me he referido á la manera de hacer el remate.

Sr. Ministro de Hacienda—Hay una confusion fundamental en las opiniones que defiende el señor Diputado Lopel. Esta confusion nace de que el fuero administrativo quiere colocarlo en las mismas condiciones que el fuero comun.

Las Administraciones tienen sus facultades propias; ellas necesitan por su naturaleza ser ejecutivas, necesitan ejecutar la ley rápida y eficazmente, y para conseguir este objeto, es necesario una reglamentacion especial que sea completamente distinta en algunos casos de la reglamentaciones que las leyes comunes tienen. Las leyes comunes rigen las obligaciones de los particulares, los derechos de los particulares; pero aquí se trata de la accion del Fisco, accion que tiene que ejercerse de un modo distinto, porque debe ser mas eficaz, mas rápida. Así, se vé que el Fisco tiene prerogativas que ningun particular puede tener, que ninguna ley puede dar el particular.

Si se le colocára al Fisco en las condiciones de cualquier particular, atendiéndose á las leyes comunes, las rentas, señor Presidente, no podrian cobrarse.

Sr. Lopez—Pido la palabra.—Para una rectificacion, simplemente.

No he confundido el derecho administrativo con el derecho comun; todo lo contrario, mi proposicion tiende á hacer mas espeditiva y mas rápida la accion fiscal, porque el artículo en cuestion establece que el primer remate se hará por el valor de la avaluacion. Yo queria pasar por encima de ese primer remate y avaluacion é ir directamente á las dos terceras partes de la avaluacion, como lo establece la Ley de Procedimientos. Mi observacion se ha concretado á este punto, pues acepto toda la ley.

Sr. Fonrouge—El señor Diputado Lopez deberia fijarse en que las avaluaciones para la Contribucion Directa generalmente son muy bajas, y que si se fijase una avaluacion menor para primer término de remate, seria esponer á la *quema* muchisimas propiedades.

Sr. Lopez—La base es regular ó irregular. Si la base es irregular, no debe servir de regla, si es regular debemos aceptarla.

Sin mas discusion, se votó y fué aprobado el artículo 10° en la forma propuesta por el señor Diputado Luro En seguida se lee y se aprueba el

Art. 11 En estos procedimientos se admitirán solamente las escepciones que á continuacion se espresan, las que deberán ser opuestas y probadas dentro de los tres dias siguientes á la citacion prescripta el artículo 8°.

Falsedad del título.

Falta de personeria en el portador.

Pago.

Se lée:

Art. 12 Si el deudor no opusiese escepcion y si opuesta no la probase, el Juez mandará proceder á la venta, en remate público, del bien embargado, publicándose avisos en la Capital por 8 dias, y por 15 en el lugar donde fuera de ella se hallase situado el inmueble que adeudase la Contribucion.

La publicacion se hará en los periódicos de la localidad, si los hubiere, y por edictos fijados en la puerta del Juzgado y en la misma propiedad, cuando fuere posible.

Si el deudor probase la escepcion, el Juez revocará el auto de apremio, condenando en costas al que se hubiese presentado como actor.

Sr. Castro—Desearia que me dijera el señor miembro informante, por qué se hace esta diferencia en el tiempo que ha de llamarse por edicto á los deudores en la Capital.

Sr. Ministro de Hacienda—Porque en la campaña la poblacion está mas diseminada.

Sr. Fonrouge—Y hay mas dificultad de conocer los anuncios.

Sr. Castro—Pero siempre hay el inconveniente de hacer suspender la accion ejecutiva hasta tanto fenezcan los quince dias.

Sr. Fonrouge—Es natural.

Sr. Ministro de Hacienda—Los individuos que viven en grandes poblaciones, no estan en igual condicion que los que viven en los pueblos rurales; no es posible, pues, darles igual término.

Ocho dias bastan para los que viven en los centros; pero para los que viven á grandes distancias, es necesario darles mas término.

Sr. Ramos Mexia—Seria establecer una injusticia.

Sin mas discusion se dá por aprobado el artículo 12, como asi mismo el

Art. 13. El deudor moroso podrá interrumpir la ejecucion antes del remate, presentando el boleto de pago en la Ofi-

cina Recaudadora respectiva y satisfaciendo las costas causadas en la ejecucion.

En discusion:

Art. 14 El propietario del inmueble ejecutado está obligado á presentar dentro del tercero dia los títulos de su propiedad, para con ellos estenderse la escritura á favor del comprador.

Si no lo hiciese, ó si los titulos que presentase fuesen deficientes, ó si el propietario no fuese conocido, se citarán por 15 dias á todos los que puedan considerarse con derecho á la propiedad.

Si no compareciesen se les nombrará un defensor, y con intervencion del de Menores, el Juzgado estenderá la escritura de venta á favor del comprador.

Sr. Luro—Este artículo me sujiere una duda: parece que se tratase de llevar todo este pr··cedimiento sin audiencia del deudor.

Sr. Ministro de Hacienda—Ya lo tiene.

Sr. Luro—Me llamaba la atencion el artículo 3º que no tuve tiempo de observar.

Se sigue una accion real contra el inmueble sin ocuparse absolutamente de quien es el deudor.

El deudor puede encontrarse en el caso que, sin saber, deba á la Contribucion Directa.

Sr. Ministro de Hacienda—Es imposible, porque préviamente se va contra la persona, contra el dueño.

Sr. Ugalde—El señor Diputado Luro, no tiene en cuenta el artículo doce.

Sr. Fonrouge—El Aguacil del Juzgado requiere al deudor con el mandamiento. No se habla, y entonces embarga la casa que es la que debe. En este artículo vá mas léjos.

Si el propietario del inmueble no es conocido, no es culpa del Fisco que no se haga conocer. Su deber era, cuando se le dejó la boleta en su propiedad ó en la del vecino, como la ley lo prescribe, haber concurrido á pagar.

Por otra parte, la ley ha determinado ya todas las garantias para el ausente, como para el incapaz; pero, tambien ha buscado los medios de hacer eficaz el pago decidamente al Fisco.

Conozco casos en que se han burlado los procedimientos con no presentar los títulos de propiedad, diciendo: esta propiedad no tiene títulos.

Asi, pues, se dá intervencion á los defensores del Ministerio de Menores, se dan todas las garantias de la Ley Civil y por otra parte se toman todas las garantias que se deben al Estado, que proteje la propiedad, que la garantiza, que le hace justicia al propietario y todo lo que se necesita para que gocen y disfruten del derecho de propiedad en los límites de la Ley.

Sr. Luro—La esplicacion me satisface y hacia la observacion, porque tengo conocimiento de que se han hecho algunos contratos de arrendamiento en la campaña, teniendo el arrendatario ó locador la obligacion de pagar la contribucion directa. El dueño de la propiedad está en la capital y no se cuida de saber si el arrendatario paga ó no paga la contribucion.

Mi observacion no tiene importancia. Sin embargo, esto podria dar lugar á un procedimiento hasta cierto punto injustificado, cuando conociendo al propietario se prescindiera de su presencia.

Sr. Fonrouge—No se puede.

Sr. Luro—No desearia que se diera una interpretacion distinta, y quiero que conste que siempre que sea posible no se ha de prescindir del propietario, y nada mas.

Sr. Sallerain—Me parece señor, Presidente, que seria bueno agregar á este artículo algo que voy á someter á la consideracion del miembro informante de la Comision y á la Honorable Cámara.

No estableciendo este artículo nada respecto al caso que el propietario deudor no tenga los títulos de propiedad en su poder, por ejemplo, cuando haya hipotecado su propiedad y tenga los títulos en el Banco Hipotecario....

Sr. Ministro de Hacienda—Está previsto el caso.

Sr. Sallerain—No se dice nada.

Me parece que lo que propongo no está demás.

Dice el artículo—

Lo lée.

Para mayor abundamiento, propongo que se agregue:—«ó manifestar donde se encuentren.»

Sr. Ministro de Hacienda—La manifestacion por sí sola no surtirá efecto, porque puede decir un propietario de mala fé que tiene sus títulos en Inglaterra.

Sr. Fonrouge—Ocurre el caso que el señor Diputado provee.

Cuando el Banco Hipotecario dá un préstamo sobre una propiedad, retiene los títulos. Entonces, el propietario que se halla en esas condiciones, no puede decirse que no presenta los titulos cuando diga, invocando una prescripcion legal: «mis títulos están depositados en un establecimiento público.»

Puede suceder tambien, que un propietario no haya sacado testimonio de escritura, en virtud del cual ha adquirido la propiedad del inmueble; entonces puede manifestar: no tengo el título, pero está archivado en tal escribania. Esto es presentar su título.

Sr. Sallerain—La objecion que hago, me ha sido sugerida por esto.

Cuando los jueces dictan los autos de apremio, intiman la presentacion de títulos, y el señor Diputado Fonrouge, que ha sido Juez, sabe lo que significa esa intimacion.

Sr. Fonrouge—Esos autos que dictan los jueces no son el colmo de la perfeccion, puesto que muchas veces suscitan una série de dificultades, que se evitarian si hubiera un poco mas de energia en los jueces. Por ejemplo: sucede que los litigantes de mala fé empiezan por imaginar que no tienen los títulos y no los exhiben sinó cuando tienen el auto de apremio personal.

No hay, pues, peligro ninguno en que el artículo quede como está.

En seguida se vota y se aprueba el artículo 14 en la forma leida.

Se lée y se pone en discusion el—

Art. 15 Todos los derechos reales quedan estinguidos por la enajenacion, y quedan trasferidos al precio de la propiedad ejecutada, cuyo sobrante quedará depositado en el Banco de la Provincia para ser entregado á quien corresponda.

Sr. Luro—Desearia que el miembro informante me dijera la situacion en que va á colocar este artículo á una propiedad afectada por hipoteca al Banco Hipotecario, que por su ley orgánica establece que tiene privilegios anteriores á todos.

Voy á poner un caso, porque si se me contestara en general, no estaria bien contestado.

Por ejemplo: siempre que el producido de la propiedad ejecutada no alcansase á cubrir el importe de la hipoteca del Banco.

Sr. Fonrouge—Es justamente eso lo que provée el artículo 15 de la Ley de Enjuiciamiento.

No hay derecho real constituido en favor de ningun establecimiento, ni de ningun particular que esté arriba del derecho real del Fisco, sobre la misma propiedad.

En primer lugar, el Banco Hipotecario es un establecimiento público de la Provincia.

Establecido, pues, el principio de prelacion en lo que se debe por contribucion directa, á lo que se debe en razon de crédito hipotecario, vendrá á ser una cuenta compensada en la Provincia misma.

Sr. Luro—No, las prelaciones no son iguales.

Sr. Fonrouge—Por otra parte, el impuesto de Contribucion Directa es anterior siempre, por su esencia, á toda hipoteca.

Sr. Luro—Debo observarle al señor Diputado, que el impuesto de Contribucion Directa, solo rije por el año en que se dicta la ley: es anual, y, por consiguiente, cuando se hipoteca una propiedad, el Banco Hipotecario tiene buen cuidado de que la Contribucion Directa esté paga por el año aquel en que se hace la operacion.

Asi, pues, si en ese año no se hubiera pagado la Contribucion Directa, se comprenderia perfectamente que el Fisco tuviera prelacion sobre el Banco Hipotecario, pero si se trata de un año subsiguiente á aquel en que el deudor debe al Fisco, se remata la propiedad y no alcanza para pagar la deuda del Banco, no puede, por consiguiente, escriturarse á nombre del comprador sin antes pagarle al Banco Hipotecario.

Sr. Fonrouge—No puede escriturarse á favor de nadie sin obtener antes la boleta de Contribucion Directa.

Sr. Mendez (F)—No es requisito esencial la boleta de Contribucion.

Sr. Fonrouge—Creo que la discusion que promueve el señor Diputado Luro, por mas que esté en el órden del derecho, está fuera de su lugar aquí.

El órden de los privilegios está establecido de una manera incommovible en el Código Civil, que es el que rije el órden y forma de los privilegios.

Asi es que si ocurriera el caso de concurrencia entre el Banco Hipotecario y la Oficina de Contribucion Directa se decidirá con arreglo á las prescripciones del Código Civil, por el Poder Judicial, que es el que está arriba de todos en estas cuestiones.

Sr. Luro—Y no insistiré, aunque la cuestion se presta á insistencia sobre este punto.

Sr. Lopez—Creo que la discusion de prelacion jurídica de créditos fiscales, no pertenece á la Ley de impuestos.

Las relaciones jurídicas de prelacion entre dos personas jurídicas, el Fisco y el Banco Hipotecario, están regidas por el Código Civil.

Esta ley, tal cual está redactada, es correcta, y hace imposible dudas de ningun género, porque el artículo en cuestion nada estatuye ni puede estatuir respecto á que los derechos del Fisco deben pagarse con prelacion á las obligaciones hipotecarias. El artículo dice:

« Todos los derechos reales quedan
« estinguidos por la enagenacion, y
« quedan transferidos al precio de la
« propiedad ejecutada, cuyo sobrante
« quedará depositado en el Banco de la
« Provincia para ser entregado á quien
« corresponda. »

No puede ser mas claro.

Sr. Fonrouge—El artículo no resuelve nada sobre esta prelacion.

Sr. Heredia—Yo creo, señor Presidente, que esta cláusula de artículo que establece que «quedan estinguidos los derechos reales por la enajenacion,» va demasiado léjos. Supóngase: un individuo que tiene derecho de usufructo sobre una propiedad que no ha pagado Contribucion Directa, y por cuya rason se remata.

Lo que dice el artículo es que el derecho del usufrutuario quedaria estinguido; y debe ser todo lo contrario. Los derechos reales siguen siempre á la enajenacion de la propiedad.

Si se vende una propiedad que está gravada con usufructo, el adquirente de la propiedad debe reconocer el derecho de usufructo subsistente que gravaba la propiedad ántes de la enajenacion.

Creo que este artículo vendria á derogar disposiciones del Código Civil, y me parece que seria conveniente que la Comision aceptara la modificacion que propongo, esto es; que se suprima la cláusula que dice «los derechos reales quedan estinguidos por la enajenacion»

Sr. Fonrouge—Este artículo, como está redactado, puede decirse es el eje de toda la ley tal cual está presentada á la consideracion de la Cámara. Esta ley viene á considerar real la accion para el cobro de la Contribucion Directa, mientras que por las leyes anteriores se consideraba como una deuda personal. Si la accion es real, es natural que la enajenacion estinga todos los otros derechos reales, para que pueda operarse la enajenacion.

No es nueva, Sr. Presidente la disposicion proyectada en el art. 15 de esta Ley. La venta judicial, una vez aprobada, estingue todos los derechos reales trasferidos al precio: allí van las personas que han tenido derecho en la cosa: el usufructuario, el nuevo propietario, el usuario, etc. cada uno en busca de sus derechos.

Es una medida análoga á la que hemos establecido en la Ley de Espropiacion, por causas de utilidad pública, que hace poco hemos sancionado.

Cuando el Fisco espropia, lo hace por causas de utilidad pública; y cuando ejecuta una propiedad, por haber dejado de pagar el impuesto que la Ley manda, tambien se hace en virtud de una necesidad; y por eso es que tanto en las leyes de espropiacion como en las de impuestos se consigna la regla que se establece en el artículo 15 de este proyecto, esto es, que los derechos reales se estinguen por la enajenacion hecha por el Estado, para satisfacer necesidades del mismo.

Entónces todos los que han tenido un derecho en la cosa van á hacerla efectiva en el precio.

En la ejecucion de las hipotecas, por ejemplo, en la ejecucion de cualquier crédito, aunque sea simple ó quirografario, se enajena un bien cualquiera que tenga una hipoteca, y el Juez que decreta la ejecucion manda que se levante la hipoteca, se cancela esta, y el derecho queda estinguido. La hipoteca desaparece para recaer sobre el precio, porque por la venta judicial tiene el poder, segun una disposicion del Código Civil, de estinguir los derechos reales que sobre la cosa pesaban y de trasferirlos al precio.

Estoy, pues, porque se mantenga el artículo.

Sr. Ramos Mexia—He oido las observaciones del señor Diputado Heredia y la contestacion del señor Diputado Fonrouge, y encuentro que en esa contestacion el señor Diputado parece que subordina todos los derechos reales á los créditos hipotecarios.

Pero el señor Diputado Fonrouge no se ha fijado en el caso del usufructuario que pone el señor Diputado Heredia.

Sr. Fonrouge—Si, señor, he hablado del usufructuario, del usuario, y de todo.

Sr. Ramos Mexia—En el caso del señor Diputado Heredia, el derecho real no puede trasferirlo al precio de una cosa; tiene que continuar afectando la casa misma......

Sr. Fonrouge—¿Me permite una interrupcion?

Sr. Ramos Mexia—Si, señor.

Sr. Fonrouge—Si se establece como principio incommovible, como quieren hacerlo los señores Diputados, que los derechos reales sigan perpétuamente, en este caso, ¿cómo estableceria un derecho de usufructo sobre un terreno que mañana se espropie para hacer una plaza pública?

Sr. Ramos Mexia—Es un caso distinto.

Sr. Fonrouge—Es muy pertinente.

Sr. Ramos Mexia—En el caso que me pone, habria espropiacion por causa de utilidad pública; espropiacion de derechos á su propietario, y espropiacion de usufructo al que lo tuviera.

Este no es el caso de espropiacion; es el caso de un acreedor que ejecuta á su deudor, y para ejecutarlo pone en venta los inmuebles que posée.

No puede hacerse lo mismo respecto del usufructo: si yo soy usufructuario, mi derecho de usufructo continúa en tal cosa, porque está la accion personal.

Sr. Fonrouge—Es acreedor usufructuario, y como tal está debiendo la Contribucion Directa.

Sr. Ramos Mexia—No puede decirse, señor Presidente, que el usufructuario deba á la Contribucion Directa, porque esta ley debe la propiedad. La propiedad debe dos derechos: el crédito del Fisco por Contribucion Directa, y el usufructo que recae sobre ella.

Por esa razon, me parece q' no encontrando en el argumento del señor Diputado Fonrouge suficiente razon para desvirtuar la observacion del señor Diputado Heredia, creo que debe suprimirse, porque este es un asunto que está suficientemente legislado por el Código Civil, y esta ley de ninguna manera va á derogar el Código; de modo que vamos á dictar una ley ilusoria por completo, si se refiere única y esclusivamente al caso del acreedor hipotecario y no á todos los derechos reales.

He hablado del usufructo, pero no de todos los demás derechos que pueden encontrarse en el mismo caso. Deberia restringirse esta disposision á los derechos hipotecarios.

Sr. Heredia—Creo que esta cuestion la debemos mirar especialmente bajo el punto de vista de la utilidad.

Decia perfectamente el señor Diputado Ramos Mexia, que es inútil legislar estos derechos civiles, que ya están legislados en el Código y que si se dice lo que está en el Código, ya dije que se comete una redundancia, y si se dice una cosa contraria al Código, en definitiva no se dice nada.

Sr. Ministro de Hacienda — Son leyes de carácter administrativo.

Sr. Heredia—En materia de hipoteca, no se puede dictar ninguna ley.

Esta ley seria administrativa bajo el concepto de los procederes que la Administracion sigue: para tasar la propiedad, fijar tal impuesto y en cierto modo la manera de cobrarlos; pero es una ley de carácter civil en cuanto afecta la propiedad privada, estableciendo obligaciones y derechos para los particulares.

Decia que mirada la cuestion bajo el punto de vista de las conveniencias, que el Erario Provincial en nada se perjudica con que se haga la supresion que yo propongo. Y no se perjudica en nada, en primer lugar, porque el caso de espropiacion que el señor miembro informante ha citado para demostrar la conveniencia de la disposicion que yo combato, es muy distinta de la que ahora discutimos. En el caso de espropiacion, el Estado tiene necesidad, no de dinero, sinó de la cosa para usarla inmediatamente en servicio público. Aquí no sucede eso. Y las sumas á cobrarse por la Contribucion Directa, son siempre pequeñas con relacion al importe total de la propiedad que ha de remitirse por falta de pago. Entónces, no hay razon ninguna para que en este caso venga á establecerse la necesidad de ir contra los derechos reales.

Estableciendo con anterioridad la razon que bajo este punto de vista se pudiera alegar, como mas importante, seria que si se respetan los derechos existentes, no se ha de dar lo bastante para satisfacer la deuda al Erario Público. Pero esto no es admisible, no se presentará ningun caso, porque siempre la Contribucion Directa es una suma muy insignificante con relacion al valor de la propiedad, y siempre la misma propiedad, prescindiendo de todas sus demarcaciones, ha de bastar para la satisfaccion de la deuda y para no causar perjuicios á los que han adquirido derechos reales sobre la propiedad.

Estas son las razones de peso que manifiesto para que el señor Ministro de Hacienda y los señores Diputados, acepten la modificacion que propongo.

Sr. Ministro de Hacienda—¿Cual es la modificacion?

Sr. Heredia—Suprimir estas palabras: «todos los derechos reales quedan estinguidos por la enajenacion».

Sr. Ministro de Hacienda—Y aunque no lo diga, hecha la enajenacion, dejaremos que los jueces hagan lo que les parezca bien.

Sr. Heredia—La parte final se puede dejar.

Sr. Fonrouge—¿Como quedaria la parte final?

Sr. Heredia—Espresar esta idea en el artículo: que hecha la venta, con el precio del inmueble se pagará la deuda al Fisco y lo restante se depositará en el Banco á favor de los que tengan derechos adquiridos.

Sr. Ramos Mexia—Se podrá poner esto para el caso de acreedores hipotecarios.....

Sr. Ministro de Hacienda—No, no, no; yo profeso la doctrina de que el Fisco está primero que todos, y que aquello que es debido por impuestos, debe pagarse.

Sr. Presidente—Como ha propuesto el señor Diputado Heredia la modificacion del artículo, la acepta la Comision.

Sr. Ramos Mexia—Yo creo que esto importa confundir los derechos reales con los derechos personales.

Sr. Luro—Puede ser que despues de lo que voy á decir, no necesite modificarse el artículo.

Yo creo que este artículo es una declaracion de principios, que no tiene razon de ser en una ley de este carácter, mucho mas cuando esta declaracion de principios, puede responder á las disposiciones del Código Civil.

No hay razon de ningun género que haga necesaria esta disposicion, y en este caso, me parece que seria mucho mas conveniente suprimirla completamente, porque es sabido que vendida la propiedad, el Fisco se cobrará y el restante irá al Banco.

Sr. Fonrouge—Pido la palabra.

Voy á decir lo siguiente:

La Comision no ha venido con el ánimo decidido de sostener á todo trance los artículos que ha proyectado, y voy á llamar la atencion á la Cámara sobre la supresion de este artículo y á demostrar que suprimido, se hace ilusoria toda la ley de Contribucion Directa.

Señor Presidente: para que el Fisco cobre, es indudable que es necesario que la propiedad se venda, es necesario que haya un comprador que quiera entregar un precio por la cosa, y es preciso que el Fisco le garanta su dinero, y que la propiedad que ha comprado al Fisco, no esté afectada á derechos reales, á usufructo, á hipotecas, á capellanias, en fin, á toda la inmensa masa de derechos reales que son conocidos en la legislacion.

Y este artículo es correlativo del artículo 14, que se ha sancionado. Hemos previsto el caso para evitar los fraudes al Fisco, de manera que un individuo no presentando sus títulos de propiedad, evita el pago del impuesto puesto que ¿qué comprador va á entregar sus fondos, por el placer de pagar al Fisco lo que ese propietario debe y á no asegurar la propiedad en cambio de la entrega del dinero?

De otro modo, vamos á llegar á que la simple no presentacion de los títulos vá á hacer inútiles todas las acciones, todos los derechos del Fisco. Si entramos por esta transaccion, es inútil que pretendamos que puede hacerse posible la ejecucion.

Es un verdadero caso de espropiacion el que el Estado realiza al hacer ejecutar una propiedad para hacerse pago los impuestos que ella debe.

Desde luego, como hay una propiedad que está afectada al pago de Contribucion Directa, ésta debe salir de la propiedad.

Se nos habla del usufructuario, y que el usufructuario tiene el derecho que la ley dá á la propiedad y el de no pagar los impuestos y cargos que la ley establece á la propiedad misma. Pero está usando de los frutos de una propiedad y no paga las cargas de esa propiedad! Es preciso que la Cámara se aperciba de lo sério de esta objecion y de lo ilusorio que vendria á ser el pago de Contribucion Directa, porque no habria un título saneado cuando no se presente.

Sr. Ramos Mexia—Creo, señor Presidente, que la culpa de todos los inconvenientes que el señor Diputado acaba de apuntar, no la tiene el artículo de la ley, ni lo tendria la supresion del artículo; son materias ya regidas por el Código Civil, y que esta ley no pueda derogar de ninguna manera, y por mas que se empeña el señor Diputado, quedará vigente, porque de lo contrario, seria modificar el Código, que ha consagrado el principio de la distincion de los derechos reales y personales, seria necesario ir á las fuentes del mismo Derecho Romano á meditarla tambien. Nos decia, que el caso del usufructuario que yo citaba hace un momento, era el mismo; que no sabia hasta qué punto tiene el acredor usufructuario que estar gozando de la propiedad sin contribuir á las cargas de la misma, y yo pregunto: ¿cree el señor Diputado que el usufructuario tiene el deber de pagar la Contribucion Directa? Si dice que si, yo digo que tendrán que pagar tambien todos los que tienen acciones personales sobre la propiedad, puesto que tienen derechos adquiridos sobre ella.

¿Cómo podrá salvarse este inconveniente? No se consigue con el artículo, y por eso se ha pedido su supresion y el mismo Diputado Fonrouge ha declarado que efectivamente podria suprimirse.

Sr. Fonrouge—Fué una concesion no meditada.

Sr. Lopez—Creo, señor Presidente, que no hay mérito para esta cuestion.

No hay conflicto alguno entre el artículo propuesto y entre la ley del Código Civil. Por la ley del Código Civil, queda estinguido el usufructo, por la estincion de los derechos del constituyente de dicho usufructo.

Por consiguiente, el remate de la propiedad se estingue los derechos del propietario constituyente del resufructo, tanto en éste como en la hipoteca.

Como lo ha dicho antes con propiedad el señor miembro informante, el remate de una propiedad es una *espropiacion por sentencia*, y la espropiacion produce la estincion de los derechos del propietario, y la estincion de los derechos del propietario, produce á su vez la estincion de la institucion del usufructo. De este modo, no hay conflicto entre el artículo que declara estinguidos los derechos reales, y el Código Civil que declara lo mismo, respecto del *usufructo y la hipoteca*. Hé de votar por el artículo.

Sr. Castro—Yo pienso de distinta manera, señor Presidente, que el señor Diputado Lopez, y creo que si se hubiera aceptado la idea propuesta por el señor Ministro de Hacienda, cediendo á las indicaciones del señor Diputado Heredia, que me satisfacen mucho, habriamos evitado esta discusion. Mi parecer es que tiene perfecta razon el señor Diputado Heredia en las observaciones que ha hecho, como la tiene, á mi juicio, el señor Diputado Ramos Mexia.

El señor Diputado Heredia presentaba un ejemplo que es decisivo á mi modo de ver—el caso del usufructuario. El usufructuario, señor Presidente, es el que usa y goza de una cosa, respetando como es natural, la propiedad del que es verdadero dueño. Si se sancionase este artículo, resultaria, que si el usufructo, que es un derecho real, se hubiese constituido por algunos años, desde el momento en que se vendiera la propiedad para hacer el cobro de la Contribucion Directa, ese usufructuario quedaria privado del derecho que se habia creado á su favor, y por consiguiente, de todas las ventajas y beneficios que le prestara.

Así, por ejemplo, una propiedad que estuviera llamada á producir tales ó cuales beneficios en un número de años y esta propiedad se vendiera para cobrar el Fisco lo que adeudaba por Contribucion Directa, desde el momento que se ejecutaba esta venta judicial por razon de la Ley de Contribucion Directa, ese derecho real, indestructible, vendria por el suelo si se sancionase esta disposicion legal.

Creo, pues, que la supresion de este artículo es perfectamente conveniente y conducente al fin que nos proponemos. Lo que busca el P. E., ó la Administracion, mejor dicho, es cobrar su impuesto; pues bien: ya hemos sancionado todo el procedimiento de la ley, ya hemos sancionado una vez que se lleve adelante el procedimiento como va á hacerse la ejecucion, y el P. E. cobrará el alquiler.

Sr. Ministro de Hacienda—¿Y si no hay alquileres?

Sr. Castro—Los que tengan derecho sobre la propiedad sabran gestionarlo.

Sr. Fonrouge—Lo voy á citar un caso, á ver como salvaria la duda. Supóngase el señor Diputado Castro los casos previstos en el artículo 14, que son muchos y que los conozco prácticamente: un propietario ejecutado ó una ejecucion seguida contra tal inmueble, que debe Contribucion Directa; la persona dueña ó propietaria no es conocida ¿quien compra esa propiedad? Si la ley no le dice: yo le doy á V. una propiedad libre de todo gravámen ¿quien la compra?

Sr. Ramos Mexia—Yo le preguntaria quien la comprará, cuando es insuficiente la autorizacion de la ley.

Sr. Ugalde—Yo le voy á poner este otro caso: que la Contribucion Directa en la Provincia sea imposible de cobrar, con solo un complot general de los propietarios de que unos á otros se hagan escrituras privadas de derechos reales.

Sr. Ministro de Hacienda—El caso ha ocurrido. Treinta millones de pesos está debiéndose por contribucion territorial y no se puede comprender como esta deuda existe.

Sr. Fonrouge—Porque la ley no ha sido clara.

Sr. Castro—Preguntaba el señor Diputado Fonrouge quien compraria una propiedad desde el momento que no declaráramos extinguidos todos los derechos reales que pesasen sobre ella. Yo le contesto: la comprarian todos aquellos que están comprando en la actualidad, á pesar de los derechos reales que existan y pueden existir sobre esa propiedad. Cuando una persona compra una finca que debe Contribucion Directa ó tiene una hipoteca, lo primero que hace es chancelar esas deudas y se queda con la propiedad comprada.

Despues es completamente irrealizable lo que supone el Sr. Diputado Ugalde, y es que los habitantes de la Provincia se pusiesen de acuerdo para hacer ventas...

Sr. Ugalde—Ventas, nó arrendamientos simulados.

(*Continuará*).

BANCOS

Monte de Piedad de la Provincia

Situado en la calle Perú 221. Funciona los dias de trabajo desde las 10 de la mañana hasta las 4 de la tarde.

El Monte de Piedad Presta dinero sobre prendas que sean admisibles á juicio de la Administracion, cobrando los intereses y derechos al verificarse el rescate, renovacion ó remate del empeño.

Los objetos se presentarán para su avalúo en la oficina de tasaciones, y aceptado éste por el interesado, el Establecimiento prestará las dos terceras partes de a estimacion si la prenda es alhaja y la mitad sobre otros objetos, recibiendo las prendas en depósito como garantia del préstamo y otorgando un recibo al portador.

Tratándose de oro ó plata en barras se prestará un 90 por ciento del valor que mensualmente se fijará, con arreglo al precio corriente en plaza.

Los préstamos se conceden por el plazo de tres meses pudiendo el interesado renovar el empeño hasta el término de un año. Las renovaciones se hacen bajo las mismas condiciones del préstamo.

Vencido el año las prendas deberán rescatarse. Á menos que el interesado prefiriese someterlas á nueva apreciacion, obligándose á abonar además de los intereses y derechos, la diferencia que pudiera encontrarse entre el valor actual y el que tenian á la época del empeño.

En cualquier tiempo, hasta la víspera del dia señalado para el remate, podrán rescatarse las prendas, prévia presentacion del recibo y pago de lo que se adeuda.

Si el interesado dejase espirar el plazo del empeño sin verificar la renovacion ó rescate, se venderán las prendas públicamente, anunciándose por los diarios con anticipacion.

Si liquidada la cuenta del deudor resultare saldo á favor, se le llamará para que lo perciba, por avisos en los periódicos, en donde solo se indicará el número del recibo que le sea relativo.

Los excedentes que no se reclamaren dentro del término de dos años, á contar desde el remate, quedarán á beneficio del Establecimiento.

El Monte de Piedad no hará préstamos que bajen de cincuenta pesos m/c. sobre alhajas, y de cien id id sobre objetos de otra naturaleza, y cobrará por ahora, hasta nuevo aviso:

Por interés: uno y medio por ciento mensual. ... de 20,00 pesos arriba uno por ciento.

NOTA—La Administracion no se encarga de verificar las renovaciones ó rescates que se soliciten.

Buenos Aires, Abril 20 de 1881.

E. A. Lahitte.
Gerente.
J. A. Bergeire.
Secretario

347 el perm.

Banco Carabassa y Ca.

157—CANGALLO—157

Desde esta fecha hasta nuevo aviso, la tasa de interes será como sigue:

SE PAGA:

Por depósitos en cuenta corriente ó á la vista en moneda de curso legal 3 p% anual.
id id en id id oro sellado 1 1/2 p%.
id id á plazo fijo de 30 dias en moneda de curso legal 4 p% anual.
id id id id id de 60 dias en id id 5 p% anual.
id id id id de 90 dias en id id 5 p% anual.
id id id id de 30 dias en oro sellado 2 p% anual,
id id id id de 30 dias en id id 3 p% anual.
id id id id id de 60 dias en id id 3 p% anual.
id id id id de 90 dias en id id 3 p% anual.
id id á otros plazos convencional

SE COBRA:

Por adelantos en cuenta corriente en moneda de curso legal 9 p% anual.
id id en cuenta corriente en oro sellado 9 p% anual.
Descuentos de pagarés y letras será convencional

LETRAS DE CAMBIO.

Se dan sobre España, 60 pueblos; Francia, 40 pueblos Lóndres, Jersey, Liverpool, Holanda, Bélgica, Alemania Rusia, Turquia, Dinamarca, Suecia y Noruega, Rumania, Austria, Lisboa, Oporto; Italia, pagaderos en 70 pueblos; y Suiza en 20 pueblos.

CARTAS DE CRÉDITO

Se dán sobre las principales ciudades de Europa tanto para viageros, como para compra de mercaderias no cobrándose comision sinó sobre las cantidades de que se haga uso.

Horas de despacho: 10 a. m. hasta las 4 p. m., los sábados hasta las 5 p. m.

Buenos Aires, Agosto 15 de 1881

Banco de la Provincia

Recibe depósitos voluntarios que no bajen de 400 $ m/c. y 16 $ fts. moneda de curso legal y oro efectivo.

Estos depósitos ganarán interés si permanecen 60 dias; pasados éstos, se les abona el interes desde el dia de su entrada.

Los intereses se pagan en los primeros dias del mes ó en el momento de retirar los depósitos y los no cobrados durante el año se capitalizan concluido el depósito.

Todo depósito á premio se inscribe en una libreta que el Banco entrega al depositante, en la cual entran además las salidas por pago de intereses no entregándose ninguno sino en vista de la libreta respectiva.

Recibe depósitos comerciales, disponibles en todo momento como los anteriores.

Recibe depósitos á oro pagaderos á la vista sin interé y á plazos de 60 y 90 dias ó más, los que serán devueltos en monedas de oro de curso legal.

Descuenta tres veces á la semana, letras con firmas abonadas á plazos de 90 dias y tambien pagarés de comercio desde 7 dias hasta seis meses con la condicion de ser abonados íntegros á su vencimiento.

Descuenta tambien á oro efectivo, pagarés de comercio no escediendo de 4 meses de plazo, con la condicion de ser abonados en la misma especie á su vencimiento.

Dá libramientos á tres dias de vista sobre las sucursales de Dolores, San Nicolás, Chivilcoy, Mercedes, Lobos, Salto, Azul, Baradero, Chascomús, 25 de Mayo, Exaltacion de la Cruz, San Pedro, Pergamino y Las Flores.

Las sucursales dan cheque contra el Banco al portador nominales y cruzados.

El Banco abona comision á los corredores en la primera introduccion de letras y pagarés al descuento.

Desde el 15 del corriente y hasta nuevo aviso, regirá la siguiente tasa de interés y descuento, para las operaciones á moneda corriente, de curso legal y oro efectivo.

SE ABONA

A depósitos comerciales, m/c. y curso legal.	3 p%
A idem particulares á premio.	5 p%
A idem oro á la vista sin interés.	
A idem á 60 dias	2 p%
A idem á 90 dias ó mas.	3 p%

SE COBRA

En el descuento de letras ó pagarés comercial y no comercial en moneda corriente, curso legal y oro efectivo.	7 p%

Buenos Aires, Octubre 12 de 1880.

B. Gayan—Secretario.

AVISOS

EL SEÑOR DON

AMBROSIO P. LEZICA

Q. E. P. D.

Falleció el 3 del corriente

Rosa Lastra, esposa, sus hijos y demás familia, invitan á sus relaciones al funeral rezado que, por el eterno descanso de su alma, se celebrará en la Iglesia de San Ignacio el Lúnes 12 á las 11 de la mañana.

Unica invitacion 175 d8 12

Por disposicion del señor Juez de Comercio Dr. D. Carlos Dimet se hace saber á todos los acreedores del concurso formado á Don Juan Manuel Ruiz que con arreglo al art. 1641 del Codigo de Comercio se han cerrado las operaciones de la quiebra por insuficiencia de su activo. Estos autos tramitan por la oficina de Eugenio Blanco á la que me hallo adscripto.—Buenos Aires, Noviembre 17 de 1881.
—*Juan A. Massini.* 176 d. 8 22

EL DOCTOR

JUAN CIMONE

ESPECIALISTA

EN LAS ENFERMEDADES

VENEREO-SIFILITICAS

Del pecho y de la piel

RECIBIDO

En Europa y Buenos Aires

Dá consultas de 9 á 11 a. m. y de 4 á 6 p. m.—Los Lúnes GRATIS.

CUYO 405

Escribania pública

DE

REGISTRO CIVIL

de FELIPE G. BECHER

Casa de Justicia

1er. PATIO (altos) perm

LOTERIA

DE LA

Beneficencia de San Luis

Prémio mayor 9,000 Fts.

Billetes á medio patacon.

La próxima se juega el Jueves 8 de Diciembre en Villa Mercedes.

Los estractos llegarán el Sabado 10 por la mañana. d.8 18

Aviso oficial

Direccion General de Rentas de la Provincia

La Direccion General Rentas, en virtud de no haber sido aceptadas por el P. E. las propuestas abiertas el 30 del ppdo., (con escepcion de la del Arroya del Medio) saca nuevamente á licitacion el cobro del peaje de los puentes que á continuacion se detallan:

Puente núm. 115—La Postrera, situada en el Salado, 1ª clase.

Id id 217—Paso del Venado, situado en el Salado, id.

Id id 97—Chico, situado en Barracas al Sud, 2ª id.

La licitacion de los puentes arriba enumerados, se hará de acuerdo con las siguientes condiciones:

1ª El peaje de los puentes mencionados, se pagará con arreglo á la siguiente:

Tarifa de peaje

	1ª clase ps. rs.	2ª clase ps. rs.	3ª clase ps. rs.
Carros, carretas, carruajes	10	5	3
Ginetes	1	1	4
Ganado mayor	4	4	2
Ganado menor, por animales	25	20	10

2ª Las propuestas para el remate del peaje de estos puentes, se dirijirán á la Direccion General de Rentas, hasta el 19 del corriente.

Los pliegos que no hubiesen recibido en la Oficina de la Direccion de Rentas hasta esta fecha, no serán tomados en consideracion para la licitacion.

3ª Las propuestas debarán hacerse por cada puente separadamente.

4ª El remate del peaje de los puentes durara todo el año entrante, debiendo el pago de las propuestas aceptadas como mas ventajosas, hacerse por trimestres adelantados, dando el concesionario fianza de persona arraigada por el pago total durante el término de la licitacion.

5ª El licitador se obligara á mantener en perfecto estado los terraplenes de los puentes, haciendo ademas de su propia cuenta todas las reparaciones necesarias en los mismos puentes, durante el término de la licitacion.

6ª El Gobierno se obliga por su parte á hacer todas las refacciones sobre el material de los puentes, en el solo caso de accidente que los ponga fuera de servicio.

7ª Los licitadores se obligarán á entregar, al término de la licitacion, ios puentes en estado de servicio.

8ª Las propuestas cerradas se abrirán el dis 20 del corrieztе á las 2 de la tarde en la oficina de la Direccion Rentas ante los interesados presentes y con la asistencia del Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda.

9ª Los interesados que no puedan concurrir directamente á la Direccion de Rentas á presentar sus propuesias, podrán hacerlo ante las Municipalidades de los Partidos recpectivos, debiendo estas remitir dichas propuestas cerradas á la Direccion de Rentas antes del 20 del corriente.

10 El Gobierno se reserva el derrcho de aceptar la propuesta que juzgue mas conveniente, ó no aceptar ninguna.—Direccion General de Rentas, Diciembre 7 de 1881—*N. Dibur.* 167 d8 19

AL

CAYGUA GUAZÚ

DEPOSITO DE YERBA

Y ARTICULOS DEL PARAGUAY

DE

GABRIEL SANFELIÚ

405 — Calle Artes — 405

ESPECIALIDAD

En yerba Paraguaya, al alcance de todos los bolsillos—Dulces, Masacotes de miel, Cidra y Maní—Licores y caña del Paraguay, legítimos, como ser: Licor de Lima, Luson, Naranja, Banana, Rosa, Sustancia, Guavinamí CAPIICATI, Azahar y Café, Caña Natural, Sustancia y Guavinamí.

Miel de caña y de Abeja.

Vinos Argentinos y Españoles.

Tabaco y cigarros, Cántaros y Porrones, para agua. Té, varias clases, café de cebada del Brasil y caracolillo, Chocolate del Pais, Español y Menier. Espléndido surtido en tejidos de Ñandutí, como ser: Toballas, Paños chicos y grandes, Descotes, Pañuelos, cuellos, Puños, etc. etc. etc.

TODO A PRECIOS MODICOS

168 d1 perm.

BANCO HIPOTECARIO

Está abierto de servicio público todos los dias de trabajo desde las diez de la mañana hasta las cuatró de la tarde.

Presta sobre hipoteca con reembolso á largos plazos

Por el valor del préstamo dá cédulas hipotecarias que producen una renta igual al interés que cobra el Banco.

El valor del inmueble hipotecado no debe ser menos de 2000 pesos fuertes ni el préstamo menos de 500 pesos fuertes.

Los prestamos hipotecarios no pueden exceder de la mitad del valor del inmueble.

El interesado se obligará á pagar una anualidad que dure todo el término del contrato. La anualidad se compone del interés del capital prestado, del fondo destinado á amortizarlo, y de la comision del Banco. La anualidad se divide en trimestres y las cédulas que al presente da el Establecimiento son:

Série E

Duran 23 años 100 dias, 6 ojo de interés 2 ojo de amortizacion y 1 ojo de comision.

Pagadas las anualidades convenidas por todo el tiempo del contrato, queda la hipoteca redimida, y libre el deudor de las obligaciones hácia el Banco, el deudor podrá libertar el inmueble, el todo ó parte, anticipándose el contrato.

El que pretendiese préstamos del Banco se presentará por escrito, designando el inmueble que ofrece en hipoteca de una manera precisa, acompañando los titulos de propiedad, los boletos de contribucion directa, y espresando al mismo tiempo su estension de gravámen, ó los gravámenes que deben ser levantados simultáneamente que se constituya el crédito hipotecario. En la Secretaria encontrarán el formulario y las tablas de amortizacion.

Los deudores por trimestres harán las entregas de 8 á 15 de Enero—8 á 15 de Abril—á 15 de Junio—8 á 15 de Octubre.

Con el fondo cobrado por amortizacion se rescatarán cédulas por sorteos á la par, y con anticipacion de un trimestre.

Las rentas de las cédulas trimestrales las pagará el Banco 1º á 15 de Enero—á 15 de Abril—á 15 de Julio y á 15 de Octubre.

El Banco podrá servir de intermediario gratuito entre el capitalista y el hipotecario para la colocacion comercial de las cédulas: Á este objeto recibirá depósitos sin interes que para su colocacion tendrán la prelacion con que entraron al Banco—Estos depósitos pasarán al Banco de la Provincia.

El mismo Banco Hipotecario recibe sus cédulas de depósito gratuito, dando a depositante una libreta que servirá de certificado del depósito.

El depósito se admite desde una cédula de 50 fuertes que es el minimun de las que emite el Establecimiento.

J. M. LAFUENTE
31 perm. Secretario.

AVISO MUNICIPAL

LICITACION PARA LA EXTRACCION DE Arena, Resaca y Cascajo

La Seccion Municipal de Hacienda recibirá propuestas cerradas el dia 15 de Diciembre próximo, á las 3 de la tarde para obtener el derecho de la extraccion de arena, resaca y cascajo del rio, en os limites del municipio.

El contrato durará todo el año de 882 y se cobrará 20 centavos por cada carro de arena, —40 centavos por cada uno de cascajo ó resaca y ochenta si la extraccion se hiciese en carretas de bueyes

Los puntos de la ribera por donde ha de hacerse la extraccion, serán señalados por la Municipalidad.

El contrato es á todo evento, sin que el rematador pueda alegar ni aun el caso del fortuito.

El adjudicatario de este derecho, depositará como garantia en el Banco Nacional á disposicion de la Municipalidad la cantidad de mil pesos fuertes en billetes del Tesoro, cédulas hipotecarias, ó moneda corriente.

Por el importe de Remate se firmar n letras v-nceléras al final de cada mes.

La Municipalidad se reserva el derecho de extraer las arenas, resaca y cascajo que sea necesaria para las obras púb icas, que construya y para los paseos, pl zas y calles; como de acep ar la propuesta que considere mas vent josa ó no aceptar ninguna.

Todo el que quiera entrar en la licitacion debe depositar en la Tesoreria Municipal la cantidad de cinco mil, pesos mjc como garantia de que el rontrato sera firmado, cuya suma quedará á favor de la Municipalidad en caso de no presentarse a hacerlo dentro de os tres dias siguientes al en que se le hiciere saber la acebtacion de su propuesta, ó le sera devuelta en el mismo dia en caso contrario.

Las cuestiones que puedan suscitarse entre el contratista y la Corporacion, seran resueltas administrativamente por esta, de acuerdo con lo que dispone su Ley organica y sobre el recurso que el Art. 30 de la misma otorga — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1881—*Mariano Obarrio*, Secretario. 163 n26 d15

OTRO

La Seccion de Hacienda recibirá propuestas cerradas el juéves 15 del entrante mes de Diciembre a las 1½ p. m. de a tarde para el arrendamiento de locales en las plazas siguientes, con destino al estacionamiento de vehiculos.

Plazas	Locales	Pro'do act.
De la Victoria	40 para carruajes	$ 26000
Del Temple	3 id. id.	« 1200
Lorea	9 id. id.	« 3600
Lorea	6 id. carros	« 1200
Belgrano	5 id. carruajes	« 2000
Belgrano	10 id. carros	« 1500
Concepcion	5 id. carruajes	« 2000
Concepcion	4 id. carros	« 800
Libertad	5 id. carruajes	« 2000
Libertad	5 id. carros	« 1000
Calle Entre Rios	5 id. id.	« 500
Paseo de Julio	10 id. carruajes	« 4200
Plaza del P'que	16 id. id.	« 9000
Plaza del P'que	5 id. carros	« 1250
Id 11 de Set'bre	15 id. ca'jes du'te la Exp'cion	

Las propuestas deberan hacerse por cada plaza y por los locales que en cada una se soliciten.

El pago se efectuará por mensualidades adelantadas.

Es entendido que no podrán los dueños de carruajes utilizar si ó los locales que se le adjudiquen, observándose en los demas las otras disposiciones vigentes sobre estacionamiento de carros y carruajes.—Buenos Aires, Noviembre 24 de 1881—*Mariano Obarrio* Secretario. 164 n.27 d15.

ESCRIBANIA DE MANUEL GARAY

Por disposicion superior se ha trasladado á la Casa de Justicia, altos, número 23.

DESCUBRIMIENTO

MEDICO DE ORO DEL DR PIERCE.

Por sus grandes propiedades purificadoras de la sangre el Descubrimiento Médico del Dr. Pierce cura todos los **Humores** desde la peor Escrófula hasta las **Manchas, Barros,** y otras **Erupciones** comunes. Las enfermedades mercuriales, los envenenamientos por sustancias minerales y sus efectos quedan estirpados, obteniéndose una salud y constitucion vigorosas. Las **Erisipelas, Reumatismos, Erupciones febriles, Escamosidades de la piel,** y en suma todas las enfermedades causadas por impureza de la sangre son vencidas por este medicamento poderoso, purificador y fortificante.

Su poder se ha manifestado principalmente en la curacion del **Sarpullido, Fuerza de Sangre, los diviesos, Carbunclos, Enfermedades de los ojos Grietas y Tumores escrofulosos, Tumores Blancos, Lamparones é Inflamaciones** de las Glándulas.

Todo el que se sienta pesado, soñoliento y débil, ó se observe mal color en la piel, ó manchas amarillentas en el rostro ó en el cuerpo, ó tenga jaquecas frecuentes ó vértigos; mal gusto en la boca, calor interno o escalofrios alternados con vapores calientes, decadencia del espiritu, tristeza, apetito irregular, la lengua cargada, etc., sufre sin duda de **Obstrucciones en el Higado ó Rebosos de Poilis.** En muchos casos de enfermedades del higado solo se esperimentan parte de estos síntomas. Cómo un remedio para estos casas el descubrimiento médico aureo de Dr. Pierce no tiene igual, efectuando una cura perfecta y radical.

En la cura de la Brouquitis, Tos persistente, y en los primeros periodos de la **Consuncion**, ha admirado, á todos los facultativos, y los medicos eminentes le proclaman como el descubrimiento médico mas grande de la época. Mientras que cura la tos mas arraigada, fortalece el sistema y **purifica la sangre Se vende por todos los droguistas.**

Doctor R. V. Pierce, Unico Propietario, Buffalo, N. Y., E. U. A.

Demarchi, Parodi y Ca. Agentes en Buenos Aires, Montevideo y Rosario. 76 o10 pm.

PROCESO SZEMEREDY

ASESINATO DE CAROLINA METZ

Defensa del abogado

DOCTOR DÁMASO CENTENO

Un folleto bien impreso se encuentra en venta en las siguientes librerias, al

Precio de 10 pesos m|c.

«El Demócrata»	Perú	143
Libreria Nueva	San Martin	98
Igon Hermanos	Bolivar	60
Manuel Reñé	Perú	42
Libreria de Mayo	Perú	115
C. M. Joly	Victoria	135
A. Forus	Buen Orden	44
Libreria Francesa	Victoria	75
L. Jacobsen y compañia	Florida	244
Féliv Lajouane	Perú	53
Libreria del Mosquito	Florida	88
Pazos y Gonzalez	Bolivar	82
Libreria	Cuyo	179
Idem	Rivadavia	185

FERRO-CARRIL DEL OESTE

Desde el 1 de Noviembre de 1881, hasta nuevo aviso la marcha de los trenes será como sigue:

SALIDAS

ESTACIONES	1	3	5 M'to	7	9	11	13	15	17	19	21
Parque	5	6 55	9	10 25	12	1 35	3 05	4 25	30	7 40	9 1
11 de Setiembre	5 15	7 05	9 15	10 35	12 10	1 45	3 20	4 35	40	7 50	9 2
Almagro		7 10	9 20	10 40	12 15	1 50	3 25	4 40	45	7 55	9 2
Caballito		7 15	9 25	10 45	12 20	1 55	3 30	4 45	50	8	9 35
Flores	5 25	7 20	9 30 x	10 50 x	12 25	2	3 35 x	4 50 x	55	8 05 x	9 30
Floresta		7 25	9 40	10 55	12 30 x	2 05	3 40	4 55		8 1	9 40
Liniers		7 35	9 50	11 05	12 40	2 15	3 50	5 05	10	8 20	9 50
Ramos Mejia	5 40 x	7 40	10	11 10	12 45	2 20	3 55	5 15	15	8 25	9 55
Moron	5 55	7 55 x	10 15 x	11 25	1	2 35	4 10 x	5 30 x	30 x	8 40	10 10
Ituzaingó		8 10	10 30		1 15		4 25	5 45	45	8 55 x	10 25
Merlo	6 20	8 25 x	10 45		1 25		4 40	5 55	x	9 05	10 35
Moreno	6 30	8 35	11		1 35		4 50 x	6 05	10	9 15	1 45
Gral. Rodriguez	7						5 20				
Lujan	7 30						5 30 x				
Olivera	8 x						6 0				
Mercedes llegada	8 25						6 45				
Mercedes salida	8 35						7				
Suipacha	9 25						7 50				
Gorostiaga	9 50						8 20				
Chivilcoy llegada	10 15						8 45				
Chivilcoy salida	10 30										
Alberti	11 30										
Larrea	11 50										
Bragado	12 15										

REGRESOS

ESTACIONES	2	4	6	8	10	12 mixto	14	16	18	2	22
Bragado										1	
Larrea										1 25	
Alberti										1 45	
Chivilcoy llegada										2 45	
Chivilcoy, salida				5 35						3	
Gorostiaga				6						3 25	
Suipacha				6 30						3 50	
Mercedes, llegada				7 20						4 40	
Mercedes, salida				7 35						4 50	
Olivera				8 x						5 20	
Lujan				8 30						5 50 x	
General Rodriguez				9						6 20	
Moreno	4 50	7 20	8 15	9 30		1 55	3 35	4 50 x		6 50	8 35
Merlo	5	7 30	8 25 x	9 45		2 10	3 45	5 05		7 05	8 45
Ituzaingó	5 10	7 40	8 40	10		2 25	3 55	5 15			8 55
Moron	5 25	7 55 x	8 55	10 15 x	12	2 40	4 10 x	5 30 x	6 30 x	7 25	9 10
Ramos Mejia	5 40 x	8 10	9 10	10 30	12 15	2 55	4 25	5 45	6 45	7 45	9 25
Liniers	5 45	8 15	9 15	10 35	12 20	3 10	4 35	5 50	6 50		9 30
Floresta	5 55	8 25	9 25	10 45	12 30 x	3 25	4 45	6 x	7	8	9 40
Flores	6	8 30	9 30 x	10 50 x	12 35	3 35 x	4 50 x	6 05	7 05	8 05	9 45
Caballito	6 05	8 35	9 35	10 55	12 40	3 40	4 55	6 10	7 10	8 15	9 5
Almagro	6 10	8 40	9 40	11	12 45	3 45	5	6 15	7 15		9 5
11 de Setiembre	6 15	8 45	9 45	11 10	12 50	3 55	5 05	6 20	7 20	8 25	10
Parque	6 25	8 55	9 55	11 20	1	4 5	5 15	6 30	7 30	8 35	10 10

Ramal á Lobos

ESTACIONES	SALIDAS 1	SALIDAS 13
Parque	5	3 05
Merlo, llegada	6 15	4 35
Merlo, salida	6 30	4 50 x
Maipú	6 50	5 05
Márcos Paz	7 20 x	5 35
General Hornos	7 50	6 05
General Las Heras	8 05	6 20
General Zapiola	8 40	6 55
Lobos	9 10	7 25

ESTACIONES	REGRESOS 6	REGRESOS 16
Lobos	5 30	2 15
General Zapiola	6	2 45
General Las Heras	6 35	3 20
General Hornos	6 50	3 35
Márcos Paz	7 20 x	4 05
Maipú	7 50	4 35
Merlo, llegada	8 10	4 50 x
Merlo, salida	8 25	5 05
Parque	9 55	6 30

Ramal AL PERGAMINO

ESTACIONES	SALIDAS 1
Parque	5
Lujan, llegada	7 25
Lujan, salida	7 40
Ascuénaga	8 40
San Antonio	9 20

ESTACIONES	REG'SOS 20
San Antonio	3 35
Ascuénaga	4 05
Lujan, llegada	5 20
Lujan, salida	5 35
Parque	8

Nota—Los trenes pararán en Almagro, Caballito, Floresta, Liniers, Ituzaingó, Maipú y Gral. Hornos solamente, cuando haya pasageros para dichas estaciones. En consecuencia las personas que quieran bajar en ellas avisarán a los Guardas al subir al tren.

Otra—No se espenderán boletos por el tren número 1 para las estaciones Almagro, Caballito, Floresta Liniers é Ituzaingó, y por el tren número 20 para Almagro Liniers ó Ituzaingó.

349 f11

ESTABLECIMIENTO MEDICO DE AEROTERAPIA Y ATMIATRIA

DIRIJIDO POR MEDICOS ESPECIALISTAS

RECIBIDOS EN EUROPA Y BUENOS AIRES

148—SUIPACHA—148

Este establecimiento, nuevo en Buenos Aires, provisto de los aparatos mas modernos y de reconocida utilidad en las principales clínicas de Europa para el tratamiento de enfermedades que por su cronicidad ó gravedad se resisten á los agentes terapéuticos usados comunmente, ha sido organizado del modo siguiente:

CAMARAS PNEUMATICAS constantemente aereadas por medio de bombas movidas á vapor para el tratamiento de las enfermedades del pecho.

En esos recipientes de fierro por medio de instrumentos de precision, se hace la compresion y el enrarecimiento del aire, el aire mas rico de oxígeno y de esencias balsámicas y se imita la temperatura y presion barométrica de los montes y parajes naturales mas propios para la curacion de las enfermedades del pecho.

SALA DE ATMIATRIA, que contiene grandes aparatos de pulverizacion é inhalacion para pulverizar el agua del mar y otros líquidos medicinales é inhalar el oxígeno, el ozono y las esencias oxigenadas para las enfermedades de los bronquios y de la garganta.

Contiene ademas un aparato que desde muy poco está en uso en Europa para el empleo de las duchas por medio del cual el agua adquiere una presion tres veces mayor de la que se usa comunmente en las casas de baños, solamente como medio coadyuvante en el tratamiento de la *anemia, escrófula y enfermedades nerviosas.*

CUARTO DE NEBULIZACION, sistema no empleado aún en este país, para llevar directamente á los pulmones sustancias medicinales sólidas para el tratamiento racional de la ulceracion de los tubérculos pulmonares.

GABINETE DE ELECTROTERAPIA, para la curacion de las afecciones nerviosas y curacion radical de las estracheses uretrales con la galvanocáustica.

GABINETE DE HEMOSPASIA, sistema de tratamiento de las congestiones del cerebro, del pulmon y del higado por medio de las ventosas Junod.

Con la científica y minuciosa aplicacion de estos poderosos medios, del todo nuevos, el *asma*, la *bronquitis crónica*, la *tos convulsa*, la *anemia*, el enflaquecimiento por causas sifilíticas ó por el abuso de *mercurio* la *sordera catarral* etc., se cura constantemente.

La Tisis pulmonar de primero y segundo grado, los *reumatismos* crónicos se curan casi siempre ó se modifican de un modo satisfactorio, como lo demuestran los estudios estadísticos de los doctores Bertin, Fontaine, Fornalini, Bert, Jourdanet, etc.

Las enfermedades crónicas del útero, del estómago de la vejiga y de la uretra son curadas con lavage tópico, método nuevo de gran utilidad, teniendo en el establecimiento todos los aparatos que para su empleo se requieren.

Las horas de consulta son: desde la 1 hasta las 3 de la tarde.

Los Juéves consultas grátis

NOTA—La Direccion del Establecimiento acepta por la prensa cualquier discusion científica con aquellos médicos que negasen ó dudasen de la ventaja y eficacia de dichos medios de tratamiento en las enfermedades citadas. perm.

REMATES

Florencio F. Carreras

JUDICIAL

DE UN HERMOSO

TERRENO Y CASA

A 1/2 cuadra del tramway á Belgrano

BASE PARA LA VENTA 44747 $

Moneda corriente

El Juéves 8 de Diciembre á las 5 de la tarde, procederé á vender en público remate el terreno y finca que menciona el siguiente

EDICTO JUDICIAL.

Por disposicion del señor Juez de Comercio doctor don Carlos Dimet, se procederá á vender en remate público, por el martillero don Florencio F. Carreras, el dia 8 del entrante Diciembre, propiedad de don Eugenio Fiaeyre, situada en la calle de Azcuénaga entre Santa-Fé y Arenales. El terreno se compone de 15 metros 115 milimetros de frente al Oeste por 45 id 465 id de fondo al Este. El edificio se compone de 3 tres piezas, cocina, letrina, un galpon y un palmar; todo tasado en la suma de 67121 pesos mjc., previniéndose que no se admitirá oferta que no esceda de las dos terceras partes de su tasacion que importa la suma de 44747 pesos mjc.

Esta venta se efectúa en virtud de la ejecucion que sigue don Juan Penco contra 1 expresado Fiaeyre por el juzgado de su señoria y secretaria del escribano Eugenio Blanco, a la que me hallo ascrito—Buenos Aires, Noviembre 21 de 1881—Oficina en el Cabildo.—*Juan Antonio Mazzini.*

Por otros informes á mi escritorio Bolivar número 68.

Nota—El comprador dará 2500 pesos mjc. al firmarse el boleto, de garanaia. 158 n25 d8

Ruperto Flores

JUDICIAL

Por disposicion del Sr. Juez de Paz de este Partido, procederé el dia 31 del corriente á las nueve de la mañana, en mi escritorio calle de la Rioja frente á la plaza Independencia, á la venta en remate público, de una fraccion de campo situada en el cuartel 1º de este partido, perteneciente á los herederos de D. Julian Ferreyra, compuesta de 2147 varas y 31 centiareas de largo, por 459 varas de ancho, lindando al Este y Norte con los herederos de D. Blas Arieta, al Sud con doña Nemesia Ferreyra y al Oeste con los herederos de D. Gregorio Gonzalez, siendo su tasacion de diez mil setecientos cuarenta y cuatro pesos mjc Venderé en seguida lo perteneneia de los mismos, los bienes siguientes: seis caballos mansos, diez y nueve yeguas, treinta lienzos de corral, un cajon de bebidas, una represa, una manga de sacar agua, una tina, un balde, un arado una carretilla de mano una mesa, una batea, un mortero, un lote de tablas, una marquesa y un catre.—Ranchos, Diciembre 3. 1881.

171 d7 v31

Rufino Degreef y Ca.

JUDICIAL

DE

UNA FINCA

EN SAN NICOLAS

Calle Comercio entre General Lamadrid y Obligado, una cuadra antes de llegar á la Barraca de los señores Baucalari Hermanos.

Tasacion . . . . 61,000 ps. mjc.
Base 2/3 partes . . . . 41,200 » »

EL JUEVES 5 de Enero á las cinco de la tarde, venderémos en remate público por órden del señor Juez de primera Instancia doctor don Federico Igarzabal y como perteneciente á los herederos de doña Juliana Vega.

Una finca construida en terreno de 30 varas de frente por 73 de fondo.

EDIFICIO—Dos piezas y un zaguan, techos de azotea y piso de baldoza, al frente de la calle otra pieza como las que anteceden, al interior otra id techo de teja letrina, pozo de agua, un gran porton de hierro con pilastras y todo el terreno cercado de pared.

Linda por el frente con la calle Comercio, por el Sud Oeste con Luis Llovet, por el Nordeste con don Juan Paez, y por el Nordeste con don Bernardo Ortega.

Por mas pormenores ocurrir á nuestra casa calle Comercio núm. 43.

Nota—El comprador entregará el 4 por ciento al firmar el boleto de compra venta. 172 d4 e5

Ramon Basavilbaso

El Jueves 8 de Diciembre a las 1 de la mañana

En la calle de Pavon, número 262 donde estará la bandera—de muebles y útiles de carpinteria en el órden que espresa el siguiente.

EDICTO JUDICIAL

Por disposicion del señor Juez de Comercio Dr. D. Cárlos Dimet se procederá á vender en remate público por el martillero Ramon Basavilbaso el dia 8 del entrante Diciembre los siguientes objetos: 1 ropero de pino, 1 aparador de id, 2 ruedas de carretas 1 escalera de pino, 3 armazones de carretas. 2 ruedas grandes con yantas, 11 caballetes surtidos, 2 piedras de afilar con aparato de madera, 3 carretillas de mano.

Esta venta se efectúa, en virtud de la ejecucion seguida por los Sres. Apesteguy Hnos. contra D. Francisco Hatispuru por el Juzgado de S. S. y Secretaria de Eugenio Blanco á la que me hallo adscripto—Buenos Aires, Noviembre 19 de 1881.—*Juan A. Mazzini.* 156 n24 d8

EDICTOS JUDICIALES

Por disposicion del señor Juez de primera Instancia en lo Civil y Comercial del Departamento del Sud Dr. D. José Maria Calderon, se cita por medio de presente á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de los cónyugues D. Pedro Langaret y Da. Maria Lechet ya sean herederos ó acreedores, para que dentro del término de treinta dias comparezcan por ante el Juzgado de su señoria y oficina del Escribano autorizante, á hacer valer sus derechos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Dolores, Noviembre 22 de 1881.—*Rodolfo Panelo*, Secretario. 170 d.2 e1º.

JUZGADO DE PAZ DE ARRECIFES

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de doña Feliza Guevara de Brabo, ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro del término de treinta dias á contar desde la fecha, se presenten a este Juzgado á deducir sus acciones en forma, bajo apercebimiento de lo que hubiere lugar por derecho; debiendo publicarse este edicto en os diarios: «Tribuna Nacional» y «Demócrata»—Arrecifes, Diciembre 3 de 1881—*Antonio Ibañez*—Secretario. d. 6-E. 7

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en la Civil doctor don Luis A. Zause se cita por medio del presente y por el término de treinta dias a todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de doña Eduarda Silva ya sea como herederos ó acreedores para que comparezcan por su Juzgado y Secretrria del que firma á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar—Buenos Aires, Diciembre 5 de 1881—Cabildo primer patio—*Juan Rodriguez.*

173 d. 7 e. 6.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. don Virginio Tedin, se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don Demetrio Zárate; ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro del termino de treinta dias á contar desde la publicacion del presente, comparezcan ante su señoria, por intermedio de la Secretaria del que suscribe, á deducir sus derechos en forma; bajo apercibimiento de lo que haya lugar—Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1881.—*Tristan Maria Almandos*, Secretario. 138 n 13 d 12

Los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de Da. Rafaela Morales de Letamendi, se presentarán dentro del término de 30 dias, contados desde la fecha, ante el Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. D. Luis A. Sauce, por intermedio del infrascripto, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1881.
Natalio A. Ponce.
135n vd10 Escribano Secretario.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil Dr. D. Virginio Tedin, se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho ya como herederos ó acreedores á los bienes quedados por fallecimiento de D. Samuel Aid reti para que dentro del término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente, comparezcan ante el Juzgado de su señoría y oficina del que suscribe, á deducir sus acciones, bajo apercibimiento.—Buenos Aires, Octubre 27 de 1881.—*Bartolomé Martin* n10 d10g

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil doctor don Luis A. Sause, se cita por medio del presente y por el término de 30 dias á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de doña Candida Miranda, ya sean como herederos ó acreedores para que comparezcan por su juzgado y por intermedio de la Secretaria del que firma a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar—Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1881—*Juan Rodriguez.*

171 d. 3 e. 2.

JUZGADO DE PAZ DE MATANZA

El infrascripto Juez de Paz del Partido, cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de doña Carolina Brunet de Iñescos, ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias á contar de la fecha se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que haya lugar—San Justo Noviembre 23 de 1881—*Lorenzo M. Brizuela.* 165 n 30 d 29.

Por el presente se cita, llama y emplaza á don Bautista Daverio para que en el término de quince dias de la fecha comparezca por este Juzgado á estar á derecho en la demanda que por cobro de pésos ha entablado D. Juan Trotti bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio —Las Heras, Noviembre 3 de 1881. —*Santiago T. Murphy*, Juez de Paz. 160 n27 d10

Por disposicion del Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil Dr. D. Martin Bustos se cita llama y emplaza, todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Marcelino Cornet, ya sean como herederos o acreedores para que dentro el término de treinta dias se presenten á deducir sus acciones por intermedio de la Secretaria a cargo del que suscribe.

Buenos Aires Noviembre 7 de 1881.
134 n 9 d 8, *G. J. Carballo.*

Los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don Luis Carlos Beckmann se presentaran ante el señor Juez de lo Civil doctor don Virgilio M. Tedin por intermedio de la Secretaria a cargo del que suscribe, dentro del término de treinta dias contados desde la fecha, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho—Buenos Aires Noviembre 5 de 1881—*Manuel Lacasa* Escribano Secretario. 123 n. 8 d. 7

AVISOS OFICIALES

Ministerio de Guerra y Marina

Por cuanto el Honorable Congreso ha sancionado la siguiente ley:

El Senado y C. de la Nacion Argentina reunidos en Congreso etc. sancionan con fuerza de ley

Art. 1º Acuérdase una medalla de honor al General, Gefes, Oficiales é individuos de tropa de linea como de G. N. que formaron las divisiones espedicionarias contra los Indios del territorio del Sud de la República, en la campaña iniciada en ejecucion de la ley de 5 de Octubre de 1878 y terminada en Mayo de 1881.

Art. 2º La medalla llevará el siguiente grabado: en el anverso el Escudo Nacional rodeado de esta inscripcion «Campaña del Rio Negro y Patagonia 1878».

En el reverso: un Sol rodeado de esta leyenda:

«La Nacion al Ejército del Sud 1881».

Art. 3º Se dará medalla de oro á los Gefes, de plata a los Oficiales y de cobre á la tropa.

Art. 4º La distribucion de las medallas tendrá lugar en acto público y solemne, en la Capital de la República y demas puntos donde se encuentren los cuerpos acreedores á ella, el dia 24 de Mayo de 1882 aniversario de la ocupacion definitiva del Rio Negro.

Art. 5º Los gastos que demande la ejecucion de esta ley se imputaran a la misma.

Art. 6º Comuniquese al P. E.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, á 2 de Octubre de 1881.

J. B. Madero. *L. J. Quinteros.*
C. M. Saravia. *J. Alejo Ledesma.*
Se'rio del Se'do Se'rio de la C. D.

Por tanto, cúmplase, comuniquese, publiquese en el R. N.

ROCA.
130 n8 m24 B. VICTORICA

Oficina de Tierras Públicas

Se avisa al público que el dia 7 de Febrero del año 1882, se procederá á la venta de un terreno de propiedad fiscal ubicado en el partido del 9 de Julio, de acuerdo con la ley 26 de Diciembre de 1878,

La superficie de este terreno se compone de 0m 864 milésimos de legua dividida en dos lotes de 1166 hectareas

La base para la venta será de 70000 pesos mjc la legua

Sus linderos son: don Santos Unzué, Diego Guinor, Jorge Gorbell, Adolfo Alsina.

El remate tendrá lugar á la 1 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 7 de 1881.

Ignacio Freire—Of. M.

Nota—Por planos pueden ocurrir los interesados á esta oficina. 154 n22 f8

OTRO

VENTA DE TIERRAS

Se avisa al publico que el dia 19 de Diciembre del corriente año se procedera con arreglo a la ley de 26 de Diciembre de 1878 a la venta de un terreno de propiedad fiscal ubicado en el partido de Bahia Blanca.

La superficie de este terreno es de 3620 hectareas 90 areas y 18 centiareas, la base de venta es de 20 ps. mjc. hectárea. Sus linderos son: los señores Carlos Diehl, Hugoni, Heuser, Graciana Bonnement, Dufour, Juan y A. Vidal.

El remate tendra lugar a la 1 p. m.

Buenos Aires, Setiembre 15 de 1881.

Ignacio Freire.

NOTA—Por planos pueden ocurrir a esta oficina. 33 s16 d19

OTRO

Se avisa al público que el veinte y uno de Diciembre del corriente año, se procedera en esta oficina a la venta en remate con arreglo a la ley de 26 de Diciembre de 1881, de un terreno de propiedad fiscal, ubicado en el Partido de Juarez.

La superficie de este terreno es de una legua 516 milésimos, equivalentes a 4,178 hectareas 84 areas y 74 centiareas.

La base de remate sera de 80,000 moneda corriente legua.

Sus linderos son: por el N. E. Petrona V. de Vela, N. O. Ramon Lara.

El remate tendra lugar a la 1 p. m.

Ignacio Freire.

NOTA—Por planos pueden ocurrir los interesados á esta oficina. 70 o6 d21

OTRO

Se avisa al público que el dia 7 de Febrero de 1882, se procederá á la venta en remate en esta oficina de acuerdo con la ley 25 de Diciembre de 1878, de un terreno de propiedad fiscal, ubicado en el partido de Tres Arroyos.

La base de venta sera de 20 pesos la hectárea.

El remate tendrá lugar á las 5 p m.

Este terreno se compone de la superficie de 1259 hectáreas equivalentes á varas 463.53 milonésimos de legua.

Sus linderos son don Gregorio Soler, don Alejandro y Federico Leloir, don Juan Leuge, don Felipe Bbdin.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1881.

IGNACIO FREIRE.
Of. M.

Nota—Por planos y demas datos pueden ocurrir los interesados á esta oficina. 155 n22 f8.

VAPORES Y MENSAGERIAS

ADMINISTRACION

DE MENSAGERIAS

De la Provincia de Buenos Aires

Por la conocida Agencia y empresa de Mensagerias, COMERCIO DEL NORTE, calle de Piedras N.º 34 del Empresario Don JORJE VALLÉE, se despacha diariamente, carga, encomiendas y pasajeros para los diversos puntos y lineas siguientes *Mercedes, Cármen de Areco, Arrecifes, Pergamino, San Pedro, San Nicolas, Rosario Campana, Capilla, Zárate, Baradero, Chivilcoy, San Antonio de Areco Salto Argentino, 25 de Mayo, Bragado, Colonia Lincoln, Concordia, Zapiola, Nacarro, Dolores, Puerto Mar del Plata, y Maypú.*

Se venden marcas sencillas, y de poco fuego

34 — CALLE PIEDRAS — 34

BUENOS AIRES

NOTA — El viage de Buenos Aires al Pergamino y vice-versa se hace en un *solo dia.* 198 n19 perm.

Mensagerias fluviales

(A VAPOR)

NUEVO ITINERARIO

Para Montevideo, á las 5 p. m.

Los Lúnes, vapor RIO DE LA PLATA; *los Miércoles, vapor* COSMOS; *los Viérnes, vapor* COSMOS, *los Sábados, vapor* JUPITER

Para el Salto y demás puertos de escala, *á las 10 de la mañana*

Los Mártes, vapor JÚPITER; *los Juéves vapor* SILEX; *los Domingos, vapor* COSMOS.

LLEGADA DE ESTOS VAPORES A BUENOS AIRES

De Montevideo: *El* JUPITER *los Mártes; El* COSMOS *los Viérnes y Domingos; el* SILEX *los Juéves.*

Del Uruguay: *El* COSMOS *los Miercoles; El* SILEX *los Lunes; El* JUPITER *los Sábados.*

Carrera del Paraná hasta Santa-Fé, *haciendo tres viajes directos semanales con los vapores*

METEORO Y PINGO

SALIDAS: *Mártes, Juéves y Sábados; para San Pedro, Las Hermanas, San Nicolás, Rosario, Diamante, Paraná y Santa Fé.*

En combinacion con los Ferro-Carriles del Norte y Campana, el primero sale de la Estacion Central a las 4 del dia, conduciendo á los pasajeros al Canal de San Fernando en 40 minutos, de donde parten estos espléndidos vapores, y el segundo sale de la misma estacion a las 3 y cuarto de la tarde, que alcanza a estos vapores en Campana.

Los boletos de tren y equipajes para los dos ferro-carriles, la agencia los da gratis a los señores pasajeros.

PEDRO RISSO.

Agencia: Reconquista 143 y 145

708 jl. 24 perm.